



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
MARZO/2014		
11	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	
11	QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	
25	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO	
27	QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE MARZO DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero, Quincuagésima Tercera y Quincuagésima Cuarta Sesiones Extraordinarias celebradas respectivamente el día 25 de febrero de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

3. Aprobación de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero, Quincuagésima Tercera y Quincuagésima Cuarta Sesiones Extraordinarias celebradas respectivamente el

día 25 de febrero de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

5. Propuesta de designación del C. Mauricio Arechavaleta Garza, como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de vocal representante del sector Educación, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Aprobación del C. Alejandro Martínez Leal, como Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

7. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
8. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/016/2014/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE FRANCISCO FLORES.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/017/2014/DPM del expediente 50/13, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA USENCIA DE LA REGIDORA CONCEPCIÓN LANDA.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/018/2014/SFT, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE MARÍA CONCEPCIÓN LANDA.
11. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE MARÍA CONCEPCIÓN LANDA.
12. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24562/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES Y LA ABSTENCIÓN DE MARÍA CRISTINA MORENO Y LA AUSENCIA DE MARÍA CONCEPCIÓN LANDA.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24562/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES.
14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CCS 24083/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE MARÍA LOYOLA Y LA AUSENCIA DE MARÍA CONCEPCIÓN LANDA Y RODRIGO MALDONADO.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24524/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES, Y LA AUSENCIA DE REDROGO MALDONADO DE HOYOS.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 22562/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24126/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE FRANCISCO, MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA CRISTINA.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24214/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA USENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 24200/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE MARÍA CRISTINA MORENO.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 22555/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES Y LA AUSENCIA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24409/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24625/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE JESÚS HORACIO GONZÁLEZ.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 24476/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE JUAN JUAN CASTRO Y JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO.

24. Solicitud que se prolongue la presente sesión hasta el desahogo de la totalidad de los puntos del orden del día, en virtud de que ya son tres horas de duración de la presente. Quiénes estén a favor. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR ALBERTO SANTOS BOESCH.

25. Propuesta presentada por la C. María Cristina Moreno Gutiérrez. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MARZO DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2. Solicitud la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Humano y de la de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la participación del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Concurso de Comunidades Saludables del Fondo Nacional de Comunidades Saludables 2014, con el proyecto "Mi gente protegida por que soy primer respondiente", en los términos expuestos. Antes que se vayan, nos e vayan a ir, porque tengo un anuncio que tengo que hacer. Quiénes estén a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 25 DE MARZO DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo de 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo y de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria celebradas respectivamente el día 11 de marzo de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Aprobación de las actas correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo y de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria celebradas respectivamente el día 11 de marzo de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
4. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
5. Aprobación en lo general la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR FRANCISCO.
6. Aprobación en lo general la Iniciativa que reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
7. Aprobación en lo general la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por modificación de los artículos 25 fracción IX; 34 primer párrafo, inciso a) fracciones I, II, III, IV y V, inciso b) fracciones II, III, IV, V y VI, inciso c) fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, segundo párrafo y tercer párrafo, transitorios tercero y sexto; y por adición el artículo 34 inciso a) fracción VI, inciso b) fracciones VII Y VIII e inciso c) fracciones X, XI, XII y XIII, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Aprobación en lo general la Iniciativa de reforma por adición y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE JESÚS Y JORGE GONZÁLEZ
9. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE JORGE Y CHUY.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/021/2014/DPM del expediente 57/13, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE JORGE GONZÁLEZ, JESÚS GONZÁLEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/022/2014/DPM del expediente 52/13, en los términos expuestos. SE

APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE JESÚS GONZÁLEZ Y JORGE GONZÁLEZ.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/023/2014/DPM del expediente 45/13, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES Y LAS ABSTENCIONES DE MARÍA CRISTINA MORENO Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA Y LAS AUSENCIAS DE JORGE Y CHUY.

13. Solicitud de la intervención del personal de la Secretaría de Cultura. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/024/2014/DI, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/025/2014/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/026/2014/DE, en los términos expuestos. con las reservas manifestadas por el Síndico Primero. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

17. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la adición de dos meses más, propuesta por la regidora, María Concepción Landa... y secundada por Guillermo, Priscilla y María Magdalena, referente a prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE FRANCISCO FLORES.

19. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JORGE SALVADOR Y JESÚS HORACIO.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 22207/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE ADRIAN VILLARREAL, JORGE GONZÁLEZ, JESÚS GONZÁLEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LA ABSTENCIÓN DE MARÍA LOYOLA.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 21202/2011, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE JORGE GONZÁLEZ Y JESÚS HORACIO GONZÁLEZ.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CCSIM 23423/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 7 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES Y 2 AUSENCIAS.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24710/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE JORGE, JESÚS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24565/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE JORGE Y JESÚS.
25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FTO 24746/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LAS ABSTENCIONES DE MARÍA CONCEPCIÓN Y FRANCISCO FLORES Y LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ Y JORGE GONZÁLEZ GARZA.
26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 23988/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LAS ABSTENCIONES DE MARÍA LOYOLA Y PACO FLORES Y LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ Y JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA.
27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24208/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE MARÍA, MARÍA CONCEPCIÓN... MARÍA CRISTINA, PRISCILLA, LAS ABSTENCIONES DE FRANCISCO Y JESÚS.
28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24449/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 24835/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE MARÍA CRISTINA MORENO Y LA ABSTENCIÓN DE MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIAS.
30. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 23609/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
31. Solicitud de la ampliación de la misma, hasta su conclusión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
32. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 24224/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
33. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 22199/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES.

ANEXO

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
11 DE MARZO DE 2014**

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
P r e s e n t e s.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 9, 10, 11 fracción V y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de marzo del 2013-dos mil trece, el Republicano Ayuntamiento acordó designar a la C. Karla M. Sada Garza, como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en fecha 22-veintidós de marzo del 2013-dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo antes referido.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 05-cinco de marzo del 2014-dos mil catorce, la C. Roberta Lozano Elizondo, Directora del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitó la propuesta para la sustitución de la C. Karla M. Sada Garza, como integrante a la Junta de Gobierno del Instituto; es por lo que, y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la máxima autoridad del Instituto.

SEGUNDO.- Que de conformidad en lo establecido por el artículo 11 fracción V del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Junta de Gobierno estará integrada, entre otros, por cuatro vocales que representen a los siguientes sectores: a) Deporte, b) Cultura, c) Educación y d) Fomento Económico; los cuales serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- Que en fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, el Republicano Ayuntamiento acordó designar a la C. Karla M. Sada Garza, como Vocal representante del sector Educación; cargo el anterior que se ha desempeñado hasta la fecha con eficiencia, eficacia y profesionalismo, sin embargo, por cuestiones de índole personal y profesional, la C. Karla M. Sada Garza, no podrá continuar desempeñando dicho cargo, según se desprende del escrito presentado en fecha 05-cinco de marzo del 2014-dos mil catorce, por la C. Roberta Lozano Elizondo, Directora del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que derivado de lo anterior y en mi carácter de C. Presidente Municipal y atendiendo a lo establecido en la fracción V del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, propongo designar al C. Mauricio Arechavaleta Garza como Vocal representante del sector Educación, el cual cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 20 del Reglamento antes invocado, ante la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sustitución de la C. Karla M. Sada Garza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación del C. Mauricio Arechavaleta Garza, como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su calidad de vocal representante del sector Educación, en sustitución de la C. Karla M. Sada Garza.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, N.L., a 05 de marzo de 2014. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS. PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

CHPM 12-15/016/2014/DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha diez (10) de Febrero del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2014, por lo que esta H.

Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso c) fracción III, 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42, 43, 44, 45 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos b, e y h, 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil catorce (2014) fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito Federal del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce (2014).

SEGUNDO.- En la publicación antes señalada, se informa que corresponderá al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cantidad de \$64,015,453.00 (sesenta y cuatro millones quince mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

TERCERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a las recomendaciones para el adecuado ejercicio de los recursos del FISM y FORTAMUN-DF, que envió la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través de los Estados, se destinarán dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y a la satisfacción de sus requerimientos.

CUARTO.- Que a fin de dar cumplimiento al punto anterior el C. Secretario de Finanzas y Tesorero de este Municipio, solicita que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se destine al pago de obligaciones financieras derivadas de créditos bancarios y de arrendamientos financieros contratados con anterioridad al año en curso, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA	MONTO	METAS	
		PAGO A CAPITAL	PAGO DE INTERESES
BANORTE Contrato 2428819 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	23,328,544.00	20,568,544.00	2,760,000.00
HSBC Contrato 471000402 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	20,696,902.00	18,056,902.00	2,640,000.00
BANOBRAS Contrato No. 10071 (09 pagos al capital y 08 pagos de intereses)	19,990,007.00	14,736,574.00	5,253,433.00
SUMA	64,015,453.00	53,362,020.00	10,653,433.00

QUINTO.- Que conforme las explicaciones y documentales ofrecidas a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, no se tiene inconveniente en la distribución de los recursos del mencionado fondo y por lo tanto se acuerda presentar para su autorización al Republicano Ayuntamiento el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce (2014).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, somete a la consideración y aprobación de ese Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se APRUEBA la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en cantidad de \$64,015,453.00 (sesenta y cuatro millones quince mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100) correspondientes al ejercicio fiscal 2014-dos mil catorce, al pago de obligaciones financieras derivadas de créditos bancarios contratados por el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a la distribución siguiente:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA	MONTO
BANORTE Contrato 2428819 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	23,328,544.00
HSBC Contrato 471000402 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	20,696,902.00
BANOBRAS Contrato No. 10071 (09 pagos al capital y 08 pagos de intereses)	19,990,007.00
SUMA	64,015,453.00

SEGUNDO.- Se APRUEBA se envíe a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), debiéndose igualmente publicar en la Gaceta Municipal y en el periódico de la localidad de mayor circulación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 10-diez de febrero del 2014-dos mil catorce. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/017/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 50/13

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 50/13, relativo a la solicitud de otorgar en contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, el uso de un área municipal con superficie de 61.00 m²- sesenta y un metros cuadrados, colindante con inmueble de la solicitante el cual se ubica en la calle Toulouse número 103-4 del Fraccionamiento Valle de San Ángel, Sector Francés, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por la C. MARINA ELISA TÉLLEZ MARTÍNEZ, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal (derecho de paso) con superficie 61.00 m²-sesenta y uno metros cuadrados, colindante con inmueble de la solicitante el cual se ubica en la calle Toulouse número 103-4 del Fraccionamiento Valle de San Ángel, Sector Francés, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento en comento, cuyo Plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 61, Volumen 30, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 26-veintiséis de febrero de 1976-mil novecientos setenta y seis.

SEGUNDO. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), se recibió en las oficinas de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. MARINA ELISA TÉLLEZ MARTÍNEZ, solicitando un Contrato de

Concesión de un área municipal (derecho de paso) con objeto de usarlo como jardín y así llevar a cabo el mantenimiento del mismo, obligándose a mantenerlo limpio y cuidado.

TERCERO. A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se otorgue en contrato de Concesión el uso de un área municipal; en contestación a ello, la Secretaría de Obras Públicas, remitió oficio número SOP-410/2013 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013), informando lo siguiente: “... *da Visto Bueno a la solicitante ...*”; por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, remitió oficio número CIOR/SDS/144/2013 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), informando textualmente lo siguiente: “... *se deberá apereibir al mismo a cuidar y mantener en buenas condiciones el inmueble municipal concedido, quedando prohibido la construcción de edificación alguna sobre el inmueble (derecho de paso), así como permitir el libre acceso del predio a personal de las dependencias prestadoras de los servicios públicos y municipales que lo requieran, y las brigadas de emergencias necesarias. ...*”.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal es un derecho de paso municipal adquirido desde la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Francés, cuyo Plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 61, Volumen 30, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 26-veintiséis de febrero de 1976-mil novecientos setenta y seis.

TERCERO. Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales,

mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el Contrato de Concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión de uso, aprovechamiento y explotación a la C. MARINA ELISA TÉLLEZ MARTÍNEZ, respecto del área municipal con superficie de 61.00 m²-sesenta y un metros cuadrados, colindante con inmueble de la solicitante el cual se ubica en la calle Toulouse número 103-4 del Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Francés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, exclusivamente para uso de jardín y/o área verde, quedando prohibida la construcción de edificación alguna sobre el inmueble objeto de concesión, por lo que se le estipula la obligación de pago de una contraprestación anual de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que pagará por el primer año, y para los subsecuentes dos (2) años se incrementará por año según el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); debiendo tener dicho contrato un plazo de vigencia del día primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en razón a lo razonado por esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por lo que respecta a la presente Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de la C. MARINA ELISA TÉLLEZ MARTÍNEZ, una área municipal con superficie de 61.00 m²-sesenta y un metros cuadrados, colindante con inmueble de la solicitante el cual se ubica en la calle Toulouse número 103-4 del Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Francés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, exclusivamente para uso de jardín y/o área verde, quedando prohibida la construcción de edificación alguna sobre el inmueble objeto de concesión.

SEGUNDO. El referido Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá un plazo con vigencia del día primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

TERCERO. Se determina como contraprestación para el primer año la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), y para los subsecuentes se incrementará por año según el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

CUARTO. La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la firma del contrato. Los subsecuentes deberán pagarse dentro de los primeros treinta (30) días naturales del inicio del segundo y tercer año de vigencia del contrato, según corresponda, tomando como referencia el primero (1º) de enero del año correspondiente.

QUINTO. De incumplir con (i) el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo; (ii) la obligación de dar exclusivamente uso de jardín y/o área verde al inmueble objeto de concesión; y/o (iii) la prohibición de efectuar edificación alguna sobre el

inmueble concesionado, será causal de rescisión y/o terminación inmediata del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación que se autoriza.

SEXTO. Se condiciona a la C. MARINA ELISA TÉLLEZ MARTÍNEZ únicamente a utilizar el área municipal objeto del contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación como jardín y/o área verde; así también en mantenerlo limpio; realizar su mantenimiento; no podrá hacer mejoras sin que previamente cuente con autorización del Municipio, las que en su caso quedarán a favor del inmueble; no podrá hacer ningún tipo de construcción; permitir se realice en el inmueble municipal verificación con personal de la administración, a fin de que cumpla con las obligaciones expuestas en el contrato; además deberá observar y cumplir con el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

SEPTIMO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los C. C. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

OCTAVO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 17-dieciséis de febrero del 2014-dos mil catorce. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. A FAVOR DEL DICTAMEN. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/018/2014/SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de febrero del 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos firmados por la C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la solicitud para la contratación del arrendamiento puro de vehículos que sobrepasan el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

UNICO.- En fecha 24-veinticuatro de febrero del 2014-dos mil catorce, se presentó ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la solicitud de arrendamiento puro para la adquisición de 10 vehículos, toda vez que los vehículos que a continuación se describen son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación del arrendamiento puro antes referida, sea por un periodo 36-treinta y seis meses conforme al procedimiento que corresponda por parte de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración:

- 1- Camión con grúa articulada con altura de trabajo de 18.40 mts con 1 canastilla.
- 1- Camión con Caja de Volteo de 14 mts³.
- 1- Retroexcavadora - Cargadora con peso aproximado de operación mínimo de 6.2 toneladas
- 1- Martillo Hidráulico de Percusión para Retroexcavadora-Cargadora
- 2- Camión con grúa articulada con altura de trabajo 13.70 mts con 1 canastilla.
- 1- Equipo Hidroneumático para Desazolve.
- 1- Camión con Pipa para agua de 10,000 lts con bomba, manguera y flauta trasera tipo serpentín.
- 1- Camión de 3.5 Ton con caja de redilas traslapadas de 10 pies de largo x 2.44 mts de ancho.
- 1- Camión con Caja Compactadora de Basura de 20 yds³ con compactación trasera (concha carga trasera).

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, en materia de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) , e) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, esta Comisión estima factible que se lleve a cabo el

arrendamiento puro que solicita la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos correspondientes.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a los artículos 26 inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento la celebración del contrato correspondiente, en atención a que el periodo por el cual se solicita la contratación rebasa el período de la Actual Administración Municipal.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación del servicio que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este Municipio, para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la contratación en arrendamiento puro de 10 vehículos por un periodo 36-treinta y seis meses, descrito en los antecedentes y que a continuación se describen:

- 1- Camión con grúa articulada con altura de trabajo de 18.40 mts con 1 canastilla.
- 1- Camión con Caja de Volteo de 14 mts³.
- 1- Retroexcavadora - Cargadora con peso aproximado de operación mínimo de 6.2 toneladas
- 1- Martillo Hidráulico de Percusión para Retroexcavadora-Cargadora
- 2- Camión con grúa articulada con altura de trabajo 13.70 mts con 1 canastilla.
- 1- Equipo Hidroneumático para Desazolve.
- 1- Camión con Pipa para agua de 10,000 lts con bomba, manguera y flauta trasera tipo serpiente.
- 1- Camión de 3.5 Ton con caja de redilas traslapadas de 10 pies de largo x 2.44 mts de ancho.
- 1- Camión con Caja Compactadora de Basura de 20 yds³ con compactación trasera (concha carga trasera).

SEGUNDO. Una vez llevados a cabo los procedimientos correspondientes por la Dirección de Adquisiciones, se autoriza a la Administración Municipal para que a través de los funcionarios competentes, formalicen los contratos respectivos y relativos a los servicios antes señalados, en los términos que se apuntan en la tabla descriptiva que se inserta en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento y hágase su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Administración y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 24-veinticuatro de febrero del 2014-dos mil catorce. H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. A FAVOR DEL DICTAMEN. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A FAVOR DEL DICTAMEN.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MARZO DE 2014

DICTAMEN N° CHPM 12-15/014/2014/SFT

C.
INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
PRESENTES.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, DICTAMEN relativo a la NO APROBACIÓN del Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fue remitido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el Oficio N° CJ-30/2014, por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que el mismo fuera sometido a la consideración de este R. Ayuntamiento; y la RATIFICACIÓN de la autorización para celebrar Convenio en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 28 de enero de 2014 en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero de 2014, que consta en el Acta N° 35, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como parte de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013 y que entró en vigor el día 1° de enero del año 2014, se contempla como una contribución estatal el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Dicho impuesto aparece regulado en el artículo 5° de la ley mencionada que a la letra establece:

“ARTÍCULO 5º.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

- 1. El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2013 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado.*
- 2. El 25% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y*
- 3. El 25% con base en el índice municipal de carencias, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.*

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular y cumplirlo en sus términos.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.”

SEGUNDO: Por lo anterior, en fecha 28 de enero de 2014, en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron aprobados entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.”

“SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Sindico Segundo, y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.”

TERCERO: Posteriormente en fecha 29 de enero de 2014, mediante Oficio número CJ-30/2014, el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, remitió proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control vehicular para que fuera sometido para su aprobación a la consideración del R. Ayuntamiento; dicho convenio contiene una clausula que no

se ha venido cumpliendo y también cláusulas que contienen sustanciales diferencias con los convenios suscritos en años anteriores en esta materia; lo anterior conforme a lo siguiente:

- a. CLAUSULA TERCERA: Establece el otorgamiento de un incentivo equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro del municipio, mismo que se entregara por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre; en el caso de San Pedro Garza García, Nuevo León, la última vez que se entregó este incentivo fue en el año 2010, desconociendo actualmente por este Municipio, cuál es el universo de vehículos domiciliados en San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que igualmente se desconoce cuál es el monto que correspondería por el 100% de dicho incentivo; cabiendo mencionar que en el 2010 este incentivo estaba condicionado a regularizar el 25% del total del padrón por trimestre, habiéndose entregándose al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el incentivo solo por dos trimestres.
- b. CLAUSULA CUARTA: Establece una serie de nuevas acciones a realizarse por los municipios tales como el envío de cartas invitación a los contribuyentes; notificación de créditos fiscales; requerimientos de pago de créditos fiscales; fincamiento de Procedimientos Administrativos de Ejecución a contribuyentes; verificaciones de vehículos en tránsito para detectar a los omisos en el refrendo vehicular 2014; detención de vehículos en tránsito que no hayan efectuado el refrendo vehicular 2014; considerándose que nuestra experiencia en el cobro del impuesto predial nos indica que privilegiando el dialogo, la comprensión y la concientización, se pueden lograr altos niveles de cumplimiento sin el ejercicio de prácticas dolorosas para la economía familiar.
- c. CLAUSULA QUINTA: En esta cláusula se incluyen fórmulas no previstas en ley para determinar la participación municipal, ligándolas al cumplimiento de metas; además de que estas metas están relacionadas con alcanzar al menos el 95 por ciento de la recaudación del año 2011, año en el que hubo replaqueo y que por lo mismo es un año atípico en la recaudación al acercarse más personas a cumplir con sus obligaciones vehiculares. En este caso, tampoco estaríamos en condiciones de verificar el cumplimiento de metas porque el Instituto de Control Vehicular no proporciona la información consistente en cuáles y cuantos vehículos conforman el padrón vehicular municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d. CLAUSULA DECIMO TERCERA: En esta cláusula se está aumentando el incentivo que percibe el Instituto de Control Vehicular por la recaudación de multas municipales en un 100%, al pasar a un 20% cuando antes era el 10%, y también se está aumentando el incentivo municipal por recaudación de multas de otros municipios a un 20%. En este caso, no se justifica este incremento, haciéndose patente su injusticia si se considera que es a la instancia municipal a quien le toca cubrir el costo de los sueldos y prestaciones de los elementos de tránsito, la adquisición y equipamiento de las patrullas, el pago de los seguros por accidentes y la papelería, amén del riesgo físico que asumen nuestros elementos al operar en la calle; lo anterior máxime si se considera que el Instituto de Control Vehicular solo recauda a través de sus cajas, sin mayor gasto alguno. Además, al Municipio no se le está ofreciendo ningún incentivo por la recaudación que compete al Instituto de Control Vehicular, del refrendo y tenencia.

Se acompaña al presente instrumento como ANEXO I, el convenio completo, que mediante oficio CJ-30/2014 de fecha 29 de Enero de 2014, nos remitió la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

CUARTO: Como dato de referencia, se menciona que en fecha 27 de diciembre de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en donde se aprobó como ingreso por concepto de participación de la Tenencia el monto de \$37'695,166.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014; artículo primero fracción V numeral 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014; artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos c) y d), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
2. Que conforme lo establece el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
3. Que de acuerdo a lo que establece el 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, para tener derecho a la participación derivada del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios deberán celebrar, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular; contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, so pena de que las participaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que correspondan a los municipios que no celebren el convenio, se reasignen entre los Municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.
4. Que para el presente ejercicio fiscal del año 2014 se aprobó dentro del presupuesto de ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un concepto de ingreso por participaciones derivadas del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos por un monto de \$37'695,166.00; monto que, de no suscribirse el convenio de referencia, se perdería al ser reasignado entre otros Municipios de Nuevo León.
5. Que el plazo para celebrar el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular fenece en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos, es decir, el día 30 de enero del año en curso; ello considerando que la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014 entró en vigor el día 1° de enero del año 2014, según se establece el su artículo primero transitorio.
6. Que posteriormente este plazo fue objeto de criterio de interpretación emitido por la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mismo que fuera comunicado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro

Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de Enero de 2014 mediante oficio CJ-30/2014, en los siguientes términos:

“Para efectos de la interpretación y aplicación del artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, el término de treinta días naturales a que se refiere el tercer párrafo de dicho artículo, comenzará a contar con posterioridad al inicio de la entrada en vigor de la misma Ley, a partir de que los municipios reciban el proyecto de convenio respectivo por parte del Estado”.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 32, 34 y 35, tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la consideración y aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: No se aprueba el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en fecha 29 de enero de 2014, mediante oficio número CJ-30/2014, remitiera el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que fuera sometido para su aprobación, a la consideración de este R. Ayuntamiento; lo anterior, por contener dicho convenio una clausula que no se ha venido cumpliendo y también sustanciales diferencias en su clausulado con convenios suscritos en años anteriores en esta materia, mismos que son económica y legalmente inviables para nuestro Municipio, conforme a lo establecido en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDO: Se ratifican los acuerdos aprobados en fecha 28 de enero de 2014, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero de 2014, del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que constan en el acta número 35, en la que fueron aprobados los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.”

“SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Sindico Segundo, y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.”

TERCERO: Se instruye al Presidente Municipal, Síndico Segundo y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado, y que el mismo sea remitido mediante formal notificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León y al Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

CUARTO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación, así como emitir la certificación del acta de Ayuntamiento correspondiente.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de Febrero de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. A favor. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. Ausente al momento de la votación. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. A favor. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. A favor. Lic. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. A favor.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 25 DE MARZO DE 2014

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en término de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, la propuesta relativa a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 11 de febrero de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 15-quince días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 19 de febrero del año 2014, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 22, en fecha 19 de febrero del año en curso (2014) en el Periódico "Horizonte" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 5 de marzo del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, solamente se presentaron observaciones al documento por

parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria,

los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese sentido, el Republicano Ayuntamiento aprobó en fecha 23 de noviembre del 2012, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de noviembre del mismo año; el cual tiene por objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal del Municipio.

La actuación de la administración pública es primordial para el buen desempeño del Municipio, por ello es necesario que se organice adecuada y técnicamente, es decir organizarse para realizar su actividad eficaz y convenientemente; es por ello que ha surgido la necesidad de replantear las atribuciones asignadas a algunas dependencias municipales a fin de que éstas respondan con eficiencia, eficacia, agilidad y transparencia a las necesidades de la sociedad, procurando la mayor y mejor puntualización de procedimientos y competencias administrativas para evitar la discrecionalidad y clarificar los roles que corresponde desempeñar a cada una de las instancias que conforman la administración.

Por lo tanto, me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Cultural, por lo que se propone reformar el artículo 29 apartado A, en materia de Espacios Culturales a fin de que se tenga competencia para: a) Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de los nuevos creadores; b) Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores del arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y c) Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales.

En cuanto al apartado B, se plantea adicionar con algunas de las atribuciones previamente conferidas a la Secretaría, las cuales se agrupan en materia de Vinculación Cultural, sin que lo anterior conlleve una modificación sustancial al contenido de las mismas.

En lo que respecta al apartado C, en materia de Promoción Cultural, se propone su modificación a fin de que la Secretaría tenga como atribución el coordinar programas que fomenten el turismo, la convivencia, el esparcimiento y la realización de actividades mediante la activación cultural de los espacios públicos para beneficio de los sampetrinos colaborando así en el proceso de desarrollo y mejorando el nivel de vida de la población.

Es de gran interés para el Municipio el generar una cultura turística, por lo que los programas de lunas culturales, festivales culturales y festividades cívicas, tendrán una gran relación con el área de turismo ya que uno de los aspectos a los que se les imprimirá mayor fuerza es al relativo a expresiones artísticas en espacios públicos sub-utilizados con la respectiva difusión y convocatoria a la ciudadanía sampetrina y del área metropolitana, lo que traerá consigo una cantidad mayor de visitantes al municipio.

Lo anterior encuentra consonancia con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley General de Turismo, la cual establece que el Municipio promoverá y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura turística, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

En lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se propone reformar el artículo 30, apartado C, a fin de denominarlo "En materia de Desarrollo Social y Humano", y establecer que la Secretaría será la encargada de promover la formación de las capacidades individuales, organizacionales y comunitarias, fortaleciendo el tejido social e involucrando a la comunidad en su propio desarrollo; así como el fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de desarrollo social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general.

Por lo que las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en lo que respecta a: a) Apoyar el funcionamiento del Consejo de Personas con Discapacidad, b) Atender los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, c) Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo, d) Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos, e) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos; pasan a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior en virtud de las funciones asistenciales que desarrolla dicha Dirección. Asimismo, se establece como nueva atribución de la Secretaría el asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente.

Aunado a que de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, le corresponde al Municipio generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

Asimismo, en lo que respecta a salud pública, se propone adicionar el apartado D, para que la Secretaría tenga atribución en realizar programas preventivos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la obesidad infantil, las adicciones y los embarazos en las adolescentes; en virtud de que es primordial que el Municipio genere las políticas públicas dirigidas a garantizarles a los ciudadanos, el derecho a la salud consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se propone que la Secretaría realice acciones formativas, preventivas e informativas, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, en materia de primeros auxilios y medicina preventiva, con el objeto de que la población cuente con herramientas de primeros auxilios en situaciones de emergencia.

Por último, y atendiendo a los principios de armonización y congruencia normativa que deben prevalecer en toda iniciativa de reforma, se propone la modificación del artículo 38 del Reglamento que nos ocupa, a fin de incorporar como atribuciones de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, las relativas a: a) Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos; b) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos, y c) Promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda.

Asimismo, se plantea que la Dirección atienda los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y apoyar el funcionamiento del Consejo para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud del objeto que tiene la anterior dependencia administrativa de velar por los derechos de asistencia social que le revisten a estos grupos vulnerables.”

La presente iniciativa cumplió con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en virtud de que se adjuntó la excepción al manifiesto de impacto regulatorio expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal.

En ese orden de ideas, la actuación de la administración pública es un factor primordial para el buen desempeño del Municipio, por lo que es necesario que se organice adecuada y técnicamente, es decir, organizarse para realizar sus actividades eficaz y convenientemente, en tal virtud, se propone reformar los artículos 29, 30 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Ahora bien, por lo que hace al artículo 29, se propone modificar el apartado A, en materia de Espacios Culturales, con la finalidad de que tenga competencia la secretaría para: a) Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de los nuevos creadores; b) Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores del arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y c) Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales.

En cuanto al apartado B, del numeral en comento, se propone adicionar con algunas de las atribuciones previamente conferidas a la Secretaría, las cuales se agrupan en materia de Vinculación Cultural, sin que lo anterior conlleve una modificación sustancial al contenido de las mismas.

En lo que respecta al apartado C, del precepto legal en comento, propone su modificación a fin de que la Secretaría tenga como atribución el coordinar programas que fomenten el turismo, la convivencia, el esparcimiento y la realización de actividades mediante la activación cultural de los espacios públicos para beneficio de los sampetrinos colaborando así en el proceso de desarrollo y mejorando el nivel de vida de la población.

Por lo que hace al artículo 30, se propone que las atribuciones conferidas en los incisos a), b), c), d), e) pasen a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior en virtud de las funciones asistenciales que desarrolla dicha Dirección.

Por último, y atendiendo a los principios de armonización y congruencia normativa que deben prevalecer en toda iniciativa de reforma, la propuesta en estudio, propone la modificación del artículo 38 del Reglamento que nos ocupa, a fin de incorporar como atribuciones de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, las relativas a: a) Promover la participación de la comunidad a través de

la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos; b) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos, y c) Promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda.

Asimismo, se plantea que la Dirección atienda los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y apoyar el funcionamiento del Consejo para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud del objeto que tiene la anterior dependencia administrativa de velar por los derechos de asistencia social que le revisten a estos grupos vulnerables

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

Artículo 29.- La Secretaría de Desarrollo Cultural tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

En materia de Espacios Culturales:

- I. a III. ...
- V. Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo e incentivando la creatividad de nuevos creadores;
 - V. Participar como enlace entre el municipio, su población, los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura; y
 - VI. Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales.
- B. En materia de Vinculación Cultural:
 - I. ...
 - II. Fomentar el desenvolvimiento de la cultura y las actividades recreativas de sano esparcimiento, así como crear mecanismos de recuperación autosustentables en la promoción y difusión de eventos artísticos;
 - III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, para su publicación.
 - IV. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del municipio;
 - V. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación, cooperación y vinculación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas y privadas;
 - VI. Coordinar las relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal, la comunidad cultural y empresarial, procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntas para elevar la competitividad cultural y el nivel de vida de los sampetrinos.

C. En materia de Promoción Cultural:

- I. Encabezar la elaboración de políticas y ejecución del plan de desarrollo cultural;
- II. Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos culturales y turísticos del Municipio para beneficio de la comunidad;
- III. Acondicionar, equipar y promover la activación cultural de los espacios públicos mediante programas, proyectos y acciones, para uso de los sampetrinos;
- IV. Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos culturales y recreativos en la vía pública dentro del territorio municipal, promoviendo y fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos.

D. En materia de Educación:

- I. a XI. ...

...

...

....

....

.....

Artículo 30.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- A. ...

- I. a X. ...

- B. ...

- I. a XI. ...

- XII. Tramitar ante terceros la obtención de donativos y donaciones en efectivo, en especie y/o en servicios, para destinarlos a los programas a que se refiere la fracción VII de este apartado.

C. En materia de Desarrollo Social y Humano:

- I. Promover que los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a la promoción del desarrollo social y humano se mantengan en buenas condiciones;
- II. Promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en el Municipio;
- III. Promover, administrar y coordinar eventos especiales de la Secretaría;
- IV. Promover la formación de las capacidades individuales, organizacionales y comunitarias, fortaleciendo el tejido social e involucrando a la comunidad en su propio desarrollo;

- V. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de desarrollo social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general.

D. ...

I. a VII. ...

- VIII. Realizar programas preventivos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la obesidad infantil, las adicciones y los embarazos en las adolescentes.
- IX. Realizar acciones formativas, preventivas e informativas, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, en materia de primeros auxilios y medicina preventiva, a fin de que la población cuente con herramientas de primeros auxilios en situaciones de emergencia.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Deportes;
- II. Dirección de Desarrollo Económico.

.....

Artículo 38.- La Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A. En materia de Desarrollo Integral de la Familia:

I. a XIII.- ...

- XIV. Atender los asuntos en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XV. Apoyar el funcionamiento del Consejo en los términos del Reglamento para las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

B. En materia de Desarrollo Humano y Capital Social:

- I. Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;
- II. Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos;
- III. Promover y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrinos;
- IV. Promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda

.....
.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...:

....

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...:

....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar únicamente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que la excepción del manifiesto de impacto regulatorio fue publicado dentro de la consulta del ordenamiento en cita, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 14 de Marzo de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ SECRETARIA A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ VOCAL A FAVOR; C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO VOCAL A FAVOR; C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ VOCAL A FAVOR,

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en término de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, la propuesta relativa a la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN misma que se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, proponemos consignando en el apartado de “ANTECEDENTES”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERACIONES” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 11 de febrero de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 15-quince días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 19 de febrero del año 2014, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 22, en fecha 19 de febrero del año en curso (2014) en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 5 de marzo del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, solamente se presentaron observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La administración pública municipal es importante para la vida de la población: la vida institucional, política y administrativa del municipio, representa la base fundamental del desarrollo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Partiendo del anterior marco normativo, es de señalarse que en la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surge la infinidad de fenómenos que afectan la convivencia de la población; en ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos. Por ende es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales para que puedan garantizar el estado de derecho.

Ante esta situación, para el cumplimiento de las atribuciones asignadas al ámbito municipal, la administración pública municipal debe disponer de un aparato administrativo dotado de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales para hacer frente a la creciente demanda de obras, servicios públicos y de asistencia social, así como un eficiente promotor de la transparencia y la fiscalización.

Para tal efecto, el Presidente Municipal para ejecutar las disposiciones del Ayuntamiento y cumplir con lo establecido en la legislación, cuenta con el apoyo de diferentes unidades administrativas, las cuales varían de acuerdo al tamaño y necesidades del Municipio.

Así, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, es la unidad administrativa encargada de una de las principales funciones del municipio, la de control y vigilancia de la función pública. La importancia del *control* radica en garantizar la buena marcha de la institución municipal. Esto es a través de sus procedimientos administrativos y de gestión, de ahí la importancia de contar con unidades especializadas que fiscalicen, supervisen, evalúen y controlen las actividades y procesos de la administración pública municipal.

En esa tesitura, me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, en lo relativo a la denominación y atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

En *primer término* se propone al Republicano Ayuntamiento reformar el artículo 32 apartados A y B del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, a fin de precisar el contenido de las atribuciones de la Secretaría en materia de Auditoría y Control Interno y Normatividad, Transparencia y Cuenta.

Asimismo, reformar el artículo 32 apartado C fracciones I y II, en lo correspondiente a la denominación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, eliminando la palabra Municipal, a fin de que las diversas disposiciones del Reglamento Orgánico, sean congruentes entre sí; pues el artículo 25, define como dependencia administrativa de la administración pública municipal centralizada a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

De igual manera, se propone la reforma del artículo 32 apartado D fracción III, a fin de eliminar la palabra General, en lo que respecta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

Siguiendo con la misma directriz, se plantea la reforma de la fracción V, a fin de definir como atribución de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en materia jurídica, el substanciar las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, eliminando como atribución el "resolver", toda vez que atendiendo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se reserva expresamente a los superiores jerárquicos, en este caso el Presidente Municipal, la facultad de emitir la resolución correspondiente que resulte de la interposición del recurso respectivo.

Por otra parte, se propone la creación de la Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, como órgano auxiliar de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, cuya principal atribución será la de substanciar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos, como un área exclusiva y

especializada que conozca de las etapas del procedimiento desde su inicio hasta la presentación del proyecto de resolución.

En *segundo término* se propone al Republicano Ayuntamiento reformar los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; entre los cambios principales se encuentran los siguientes:

- a) A fin de que exista congruencia normativa entre las propuestas de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, se propone homologar los términos en lo relativo a la denominación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; nombres de las áreas de la estructura de la Contraloría: Dirección de Auditoría y Control Interno y Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- b) Se deroga la disposición mediante la cual se establece como atribución delegable del Secretario de la Contraloría y Transparencia, la instrucción de que la Dirección Jurídica (Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa) inicie y substancie un procedimiento de fincamiento de responsabilidades, en virtud de que al ser una atribución propia del Contralor, resulta la persona que ocupa la titularidad de la Secretaría quien debe dictar los acuerdos dentro de cada etapa del procedimiento, auxiliándose únicamente por la Dirección para el desahogo de las mismas.
- c) Se traslada la atribución relativa a coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal, de la Dirección de Auditoría y Control Interno a la Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, por ser un ejercicio que procura la transparencia y rendición de cuentas.
- d) Se distingue la figura del Supervisor de Auditoría y Supervisor de Obra Pública, pertenecientes a la Dirección de de Auditoría y Control Interno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 apartado A del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.
- e) Se crea la Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, como órgano encargado únicamente de substanciar investigaciones y procedimientos de responsabilidad, facultada para:
 - Instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos de designación.
 - Dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos de designación.
 - Llevar el control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos.
 - Recibir y tramitar los recursos y elaborar los proyectos de resolución correspondiente, y su respectiva notificación.
 - Brindar apoyo al Contralor en materia jurídica.
 - Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos.
- f) Se establece que la Coordinación de Control y Seguimiento, dependerá directamente del Secretario de la Contraloría y Transparencia y conocerá de las atribuciones siguientes:

- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares en contra de la administración municipal.
- Facilitar la presentación en tiempo y forma de la Manifestación de Bienes de los servidores públicos.
- Asistencia jurídica al Contralor y a las áreas que integran la Contraloría.
- Impartir asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales y órganos descentralizados en materia de transparencia y obligaciones de los servidores públicos.
- Colaborar en la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública centralizada;
- Procesar, dar seguimiento y contestación en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.”

La presente iniciativa cumplió con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en virtud de que se adjuntó la excepción al manifiesto de impacto regulatorio expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial garantizar la buena administración de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a través de sus procedimientos administrativos y de gestión, que permitan contar con unidades administrativas especializadas que fiscalicen, supervisen, evalúen y controlen las actividades y procesos de la administración pública municipal.

En tales consideraciones, se propone modificar el artículo 32, incisos A, B, C y D del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de establecer las atribuciones de la Secretaría en materia de auditoría, control interno, normatividad y transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera, se propone cambio de la denominación de la Secretaría, para que quede como Secretaría de la Contraloría y Transparencia a fin de que exista congruencia en el Reglamento en estudio.

Se propone en el inciso D, fracción III, eliminar la palabra general al apartado de Dirección Jurídica, ello a fin de que exista congruencia con la normatividad en estudio. La fracción V del inciso en comento, propone eliminar la palabra resolver dentro de las atribuciones de la secretaría, lo anterior, acorde a lo previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Así mismo, se propone la creación de la Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, la cual tendrá como atribución substanciar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad de los servidores públicos.

Por lo que respecta, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, las reformas al citado ordenamiento

consisten en: reformar los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, siendo las principales modificaciones, la congruencia con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este municipio; derogar la disposición relativa a que el secretario de la contraloría y transparencia delegue la atribución de que la dirección jurídica inicie y substancie el procedimiento de fincamiento de responsabilidad; de igual manera, se traslada la atribución de coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción a la Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública; se diferencia la figura de supervisor de auditoría y supervisor de obra pública ambas figuras pertenecientes a la Dirección de Auditoría y Control Interno; por lo que hace a la nueva dirección denominada Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, tiene como facultad la de instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de servidores públicos; así como dar atención y seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos; llevar un control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos; recibir y tramitar los recursos y elaborar los proyectos de resolución correspondiente y su notificación; brindar apoyo al contralor en materia jurídica y formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos.

Otra de las propuestas que se plantean en la presente iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la creación de la Coordinación de Control y Seguimiento, la cual dependerá directamente del secretario y tendrá como funciones:

- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares en contra de la administración municipal.
- Facilitar la presentación en tiempo y forma de la Manifestación de Bienes de los servidores públicos.
- Asistencia jurídica al Contralor y a las áreas que integran la Contraloría.
- Impartir asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales y órganos descentralizados en materia de transparencia y obligaciones de los servidores públicos.
- Colaborar en la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública centralizada;
- Procesar, dar seguimiento y contestación en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

De igual manera, esta Comisión advierte que dentro de sus facultades reglamentarias se encuentra la de subsanar las omisiones que se percaten, es el caso que el Reglamento en comento, debe ser perfeccionarse en cuanto a los artículos transitorios que lo comprenden, por lo que, se complementa dicho ordenamiento legal y se incorporan los numerales a los que se hace referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del

Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Artículo 32.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A. ...

- I. Auditar cualquier actuación y desempeño que se ejecute en las diversas dependencias municipales, verificando que éstas sean realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- II. a la XII ...

B. ...

VII. a XII

- XIII. Apoyar el desempeño de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento.

C. ...

- II. Apoyar el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal en los términos del presente Reglamento y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- III. Instrumentar, llevar a cabo y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para premiar o sancionar a los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Municipal, a través de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.

D. ...

I. a II. ...

III. Coordinar sus acciones con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio;

IV. ...

V. Substanciar las investigaciones y procedimientos administrativos que presumen la

responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y proponer la resolución respectiva a fin de que la emita la autoridad competente.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones y Órgano Auxiliar:

- I. a II. ...
- III. Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.-

....

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.-

....

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social, siendo obligatorio para el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de las unidades administrativa que lo integran así como la fiscalización y revisión de los actos administrativos realizados y la normatividad y responsabilidades de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, es un órgano auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de vigilancia, control interno y fiscalización de los recursos públicos municipales, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia.
- V. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza

- García, Nuevo León.
- VI. ...
- VII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- VIII. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IX. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- X. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Auditoría y Control Interno;
- II. Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;
- III. ...
- IV. Coordinación de Control y Seguimiento;
- V. ...

Artículo 8.- Son delegables las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. Concurrir a las juntas del Comité de Adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio;
- IV. Derogada.

Artículo 9.- Son indelegables las atribuciones señaladas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico.

CAPIÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Artículo 10.- La Dirección de Auditoría y Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a II.- ...
- III. Verificar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, los informes de avance de gestión financiera antes de ser presentado al Cabildo para su aprobación;
- IV. a VI.- ...
- VII. Supervisar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- VIII. Derogada;
- IX. Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- La Dirección de Auditoría y Control Interno contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. ...
- II. Supervisor de Auditoría y Supervisor de Obra Pública;
- III. a IV.- ...
- V. Jefe de Control Interno y Auxiliares Administrativos de Control Interno; y el demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

Artículo 12.- La Dirección de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Previa instrucción del Contralor, deberá instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades y proponer la resolución respectiva a fin de que la emita la autoridad competente;
- II. Derogada;
- III. ...
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. ...
- VIII. Recibir y tramitar los recursos que sean competencia de la Contraloría, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución que corresponda y su respectiva notificación;
- IX. ...

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CUENTA PÚBLICA

Artículo 14.- La Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. a VIII.- ...
- IX. Dar respuesta a las solicitudes de información, de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio;
- X. Ejecutar las recomendaciones que emita el Republicano Ayuntamiento y vigilar su exacto cumplimiento, debiendo rendir un informe a dicha Comisión;
- XI. Tener el carácter de Enlace de Transparencia, en los términos de la Ley de Transparencia;
- XII. Coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal, así como cuando las dependencias y unidades administrativas cambien su titular, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 16.- La Coordinación de Control y Seguimiento, dependerá directamente del Contralor y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- II. Bajo la supervisión del Contralor, coadyuvar con el Síndico Segundo para que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma su manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades;
- III. Dar asistencia jurídica al Contralor y a las Direcciones que integran la Contraloría;
- IV. Formular y revisar las circulares, acuerdos, resoluciones, convenios y contratos que le sean turnados;
- V. Impartir asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales y órganos descentralizados que así lo soliciten en materia de obligaciones de los servidores públicos;
- VI. Colaborar en la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública centralizada;
- VII. Procesar, dar seguimiento y brindar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información que competan a la Contraloría, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el reglamento municipal.
- VIII. Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-

Artículo Tercero.-

Artículo Cuarto.-

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar únicamente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que, la excepción del manifiesto de impacto regulatorio fue publicado dentro de la consulta del ordenamiento en cita, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 14 de Marzo de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ SECRETARIA A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ VOCAL A FAVOR; C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO VOCAL A FAVOR; C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ VOCAL A FAVOR-

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en término de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, la propuesta relativa a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 11 de febrero de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C)

FRACCIONES X, XI, XII Y XIII, por un término de 15-quince días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 19 de febrero del año 2014, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 22, en fecha 19 de febrero del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 5 de marzo del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, solamente se presentaron observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII,, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es claro que la administración pública municipal se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Aunado a estas consideraciones de derecho, es de señalar que el ejercicio de los primeros diez meses de la presente gestión municipal acompañados de la profundización en el conocimiento de las necesidades de los samperinos y los retos de la administración municipal, nos permiten buscar el constante mejoramiento de los elementos, en este caso de naturaleza jurídica, con que los servidores públicos realizan su función en beneficio de la población del Municipio.

Por esa razón me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, en lo relativo a la denominación y atribuciones de la Secretaría de Participación Ciudadana.

- a) En primer término se propone al Republicano Ayuntamiento reformar los artículos 25, 34, Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García para modificar el nombre de la Secretaría de Participación Ciudadana por el de Secretaría de Participación y Atención Ciudadana.

La finalidad es adecuar el nombre de la Secretaría a las funciones que realiza, procurando una denominación más completa e integral, de manera que facilite desde un primer momento, sobre todo a los ciudadanos, el conocimiento de su materia de actuación.

La Secretaría de Participación Ciudadana, tiene dos objetivos fundamentales:

- a. Promover la participación corresponsable, permanente y organizada de los ciudadanos en la atención y resolución de las necesidades de la comunidad, vinculándolos entre sí y con las autoridades municipales.

- b. Facilitar a los ciudadanos la recepción, canalización y seguimiento a reportes, quejas, solicitudes o propuestas; así como el otorgamiento de diversas asesorías y la gestión de ciertos trámites gubernamentales.

El primero de esos objetivos se encuentra encomendado a la Dirección de Participación Ciudadana y el segundo a la Dirección de Atención Ciudadana y a la Dirección de Delegaciones.

Derivado de lo anterior es que se propone reformar el nombre de la dependencia para quedar como Secretaría de Participación y Atención Ciudadana, denominación que estimamos comprende los dos objetivos fundamentales de la dependencia, en la inteligencia de que bajo el concepto de Atención Ciudadana se incluyen las tareas de la Dirección de Atención Ciudadana y de la Dirección de Delegaciones.

- b) En segundo término se propone al Republicano Ayuntamiento reformar el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, a través de la modificación y adición de diversas fracciones.

Entre los cambios principales se encuentran los siguientes:

- a. Trasladar la atribución relativa a la administración de los salones polivalentes, de la Dirección de Atención Ciudadana a la Dirección de Delegaciones, ya que esta última dependencia que cuenta con la infraestructura necesaria para operar dichos recintos municipales.
- b. Trasladar la atribución relativa a la coordinación de los jueces auxiliares, de la Dirección de Atención Ciudadana a la Dirección de Participación Ciudadana, ya que esta última dependencia que cuenta con los elementos adecuados para desarrollar ese programa en compatibilidad con el resto de los programas.
- c. Facultar a la Dirección de Atención Ciudadana en tres rubros esenciales:
 - i. Conocer y analizar el nivel de satisfacción de los ciudadanos en relación a la atención, por parte de las dependencias municipales, a sus reportes, quejas, solicitudes y propuestas.
 - ii. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre los ciudadanos y las autoridades municipales para la atención de reportes, quejas, solicitudes o propuestas.
 - iii. Promover el reconocimiento de las dependencias y los servidores públicos que se distinguen por la calidad con que atienden a los ciudadanos.
- d. Facultar a la Dirección de Delegaciones para coordinar el programa de testamentos a bajo costo.
- e. Facultar a la Dirección de Participación Ciudadana para:
 - i. Impulsar nuevos esquemas de participación ciudadana en el Municipio.
 - ii. Instrumentar el programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio.
 - iii. Promover el análisis y difundir los resultados de la participación ciudadana.

La presente iniciativa cumplió con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en virtud de que se adjuntó la excepción al manifiesto de impacto regulatorio expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial la participación corresponsable, permanente y organizada de los ciudadanos en la atención y resolución de las necesidades de la comunidad, facilitando a los ciudadanos la recepción, canalización y seguimiento a reportes, solicitudes o propuestas, así como el otorgamiento de diversas asesorías y la gestión de trámites gubernamentales, por lo que, esta comisión estima acertada la propuesta del presidente municipal, dado que con la referida reforma se pretende dar una participación ciudadana más completa.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XII , en los siguientes términos:

Artículo 25.- Son dependencias administrativas de la administración pública municipal centralizada las siguientes:

- I. Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- III. Secretaría de Administración;
- IV. Secretaría de Desarrollo Cultural;
- V. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- VII. Secretaría de la Contraloría y Transparencia;
- VIII. Secretaría de Obras Públicas;
- IX. Secretaría de Participación y Atención Ciudadana;
- X. Secretaría de Seguridad Municipal;
- XI. Secretaría de Servicios Públicos;
- XII. Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- XIII. Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- XIV. Las demás que apruebe el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 34.- La Secretaría de Participación y Atención Ciudadana tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A. En materia de Atención Ciudadana:

- I. Conocer, analizar y evaluar el nivel de satisfacción de los ciudadanos en relación a la atención, por parte de las dependencias municipales, a sus reportes, quejas, solicitudes y propuestas;
- II. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los servidores públicos municipales;
- III. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de reportes, quejas, solicitudes y propuestas de los ciudadanos, proporcionando el seguimiento necesario para que reciban una respuesta oportuna de las dependencias municipales competentes;
- IV. Elaborar, realizar y coordinar programas y proyectos tendientes a promover el acercamiento y la comunicación efectiva entre los ciudadanos y las autoridades municipales, para la solución de problemáticas de competencia municipal y la atención de los requerimientos de los ciudadanos;
- V. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre los ciudadanos y las autoridades municipales para la atención de reportes, quejas, solicitudes o propuestas; y
- VI. Promover el reconocimiento de las dependencias y los servidores públicos que se distingan por la calidad con que atienden a los ciudadanos.

B. En materia de Delegaciones y Salones Polivalentes:

- I. Acercar a los ciudadanos a los servicios y funciones públicas municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversos sectores del Municipio;
- II. Administrar los salones polivalentes de que disponga el Municipio para uso de la comunidad y expedir sus lineamientos de uso;
- III. Asesorar a los ciudadanos que lo requieran en la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad;
- IV. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;
- V. Establecer programas y proyectos que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes de la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;
- VI. Facilitar a los sampetrinos el acceso a los servicios y trámites municipales;
- VII. Facilitar a los sampetrinos el acceso a testamentos a bajo costo; y
- VIII. Vincularse con el área correspondiente para facilitar los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los sampetrinos de escasos recursos.

C. En materia de Participación Ciudadana:

- I. Apoyar el funcionamiento del Comité para la Medalla al Mérito Ciudadano en los términos del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. Apoyar y coordinar el desempeño de los jueces auxiliares en los términos del Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. Apoyar y coordinar el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García,

- Nuevo León;
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal, en la proposición al Republicano Ayuntamiento del reconocimiento a personas o instituciones que se distinguan por su actuar en beneficio de la comunidad;
 - V. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario y las relativas a consultas a la ciudadanía en cualquiera de las modalidades establecidas y en los términos señalados por los Reglamentos, el Republicano Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
 - VI. Estimular la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales;
 - VII. Fomentar la constitución de órganos de participación ciudadana en el municipio;
 - VIII. Impulsar nuevos esquemas de participación ciudadana en el Municipio;
 - IX. Instrumentar el programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio;
 - X. Llevar la comunicación institucional de la administración pública municipal centralizada con las asociaciones o juntas de vecinos de las diferentes colonias del Municipio, organismos de la sociedad civil, comisiones o comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas autoridades municipales;
 - XI. Promover el análisis y difundir los resultados de la participación ciudadana;
 - XII. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones o juntas de vecinos en cada una de las colonias, barrios o sectores del Municipio; y
 - XIII. Vincular la red de participación ciudadana con el Gobierno Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Participación y Atención Ciudadana, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Atención Ciudadana;
- II. Dirección de Delegaciones y Salones Polivalentes; y
- III. Dirección de Participación Ciudadana.

El Secretario de Participación y Atención Ciudadana y los Directores que de él dependan contarán con las unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reforman los correspondientes reglamentos, disposiciones administrativas y circulares de carácter general, manuales, políticas, lineamientos internos y acuerdos, las referencias establecidas en ellos que se efectúen a favor las dependencias que a continuación se enlistan se entenderá que se hace referencia conforme la siguiente tabla según sea el caso:

REFERENCIA	SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A
.....
Secretaría de Vinculación Ciudadana	Secretaría de Participación y Atención Ciudadana
.....

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos respectivamente conforme a la siguiente tabla:

DE LA DEPENDENCIA	A LA DEPENDENCIA
..... Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento Secretaría de Participación y Atención Ciudadana
.....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IX; 34 PRIMER PÁRRAFO, INCISO A) FRACCIONES I, II, III, IV Y V, INCISO B) FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, INCISO C) FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, TRANSITORIOS TERCERO Y SEXTO; Y POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 34 INCISO A) FRACCIÓN VI, INCISO B) FRACCIONES VII Y VIII E INCISO C) FRACCIONES X, XI, XII Y XIII en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar únicamente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que la excepción del manifiesto de impacto regulatorio fue publicado dentro de la consulta del ordenamiento en cita, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 14 de Marzo de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ SECRETARIA A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ VOCAL A FAVOR; C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO VOCAL A FAVOR; C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ VOCAL A FAVOR.

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en término de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, la propuesta relativa a la INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 11 de febrero de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN por un término de 15-quince días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 19 de febrero del año 2014, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 22, en fecha 19 de febrero del año en curso (2014) en el Periódico "ABC" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 5 de marzo del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, solamente se presentaron observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese sentido, el Republicano Ayuntamiento aprobó en fecha 23 de noviembre del 2012, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de noviembre del mismo año; el cual tiene por objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal del Municipio.

Ahora bien, es el caso que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Municipal, se encuentran entre otras, la de proponer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas, así como proponer la realización de estudios, obras y acciones en materia de vialidad y realizar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos. (Artículo 35 inciso C del Ordenamiento Legal en estudio)

Por otra parte, en cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos, se establecen que en materia operativa debe proveer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas. (Artículo 36 inciso D del Reglamento en consulta)

Derivado de lo anteriormente expuesto, de manera muy clara se desprende que las atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas, están otorgadas para ambas Secretarías, con la diferencia que en esta materia la Secretaría de Seguridad Municipal propone, mientras la Secretaría de Servicios Públicos provee estas acciones, sin embargo, esta Comisión, estima que esta clase de actividades están por demás entrelazadas y relacionadas de manera muy particular con las demás responsabilidades y funciones que en materia de vialidad efectúa la Secretaría de Seguridad Municipal, por el simple hecho que a esa Dependencia corresponde entre otras cosas, la realización de propuestas, estudios, obras y acciones que llevan implícito la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas, con lo que favorecería sobremanera la ejecución de este tipo de acciones si estuviera bajo la supervisión directa del personal de dicha Secretaría que se encarga de estas actividades.”

La presente iniciativa cumplió con lo previsto por los artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que excluyen este reglamento del manifiesto de impacto regulatorio, dado que no dicha normativa no implica costos de cumplimiento para los particulares y que la misma tiene como objetivo adecuar la normatividad interna de la administración para el mejor funcionamiento de la misma y mayor servicio a la comunidad.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

Artículo 35.- La Secretaría de Seguridad Municipal tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A. En materia de Administración y Desarrollo Institucional:

- I.;
- II. ...;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;

VII.;

VIII. ...;

IX. ...;

X. ...; y

XI.

B. En materia de Policía:

I.;

II. ...;

III.;

IV.;

V.;

VI.;

VII.;

VIII. ...;

IX.;

X.;

XI.;

XII. ...;

XIII.;

XIV.;

XV.; y

XVI.

C. En materia de Tránsito:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI.
- XII. Verificar permanentemente la vialidad en toda la jurisdicción del Municipio de todo vehículo de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el Reglamento correspondiente; y
- XIII. Proveer la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas.

D. En materia del Centro de Control, Comando y Comunicaciones:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.; y

X.

E.- En materia de Prevención del Delito y Adicciones:

I. ...;

II. ...;

III.;

IV.;

V. ...;

VI. ...; y

VII.

...:

I. ...;

II. ...; y

III.

....

Artículo 36.- La Secretaría de Servicios Públicos tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

A. En materia de Atención y Calidad:

I a X.-.....

B.

I a X

C.

I a VI.-

D.-

I a XII.-

XIII.- Se deroga

XIV a XVIII.-.....

.....

I.-

II.-

III.-

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...:

....

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...:

....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la REFORMA POR ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar únicamente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que, en el presente caso, se dan los supuestos previstos por los artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 14 de Marzo de 2014. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ SECRETARIA A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ VOCAL A FAVOR; C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO VOCAL A FAVOR; C. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ VOCAL A FAVOR.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/021/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 57/13

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 03-tres de marzo de 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 57/13, para que se autorice la baja de 364-trescientos sesenta y cuatro activos municipales, ello en razón a su condición y funcionalidad, pues dejaron de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron o se encuentran inservibles, así como también el retiro de su almacenamiento en la bodega municipal; en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La bodega municipal ubicada en la calle Allende s/n, esquina con Privada 16 de Septiembre en el Casco del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es utilizada a fin de almacenar los activos municipales que por el momento no son utilizados, así como de activos municipales que por su uso y/o características han dejado de ser funcionales o son inservibles.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio Municipal manifiesta que a fecha actual, en la bodega municipal está albergando un total de 364-trescientos sesenta y cuatro activos municipales (anexo), que por su estado y deterioro, han dejado de ser útiles para esta administración; así también, las condiciones de su almacenamiento están saturando el espacio del inmueble en comento, ocasionado con ello, una deficiente limpieza y acceso inseguro, produciendo con lo indicado, un foco de inseguridad, almacenamiento y creación de nidos de roedores y animales peligrosos, así como de infecciones.

TERCERO. La Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifestó que realizó distintas gestiones a diversas dependencias, así como también comunicó a todas las coordinaciones administrativas de la Administración, ello a fin de hacer de su conocimiento los activos en desuso, precisando si tendrían interés sobre alguno de estos, a razón de que lo hiciera del conocimiento para su incorporación, sin que se hubiere recibido respuesta positiva.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como para proponer, realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 27 inciso C) fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la autoridad municipal deberá mantener a través de su órgano administrativo un inventario de bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal, vigilando el estado que éstos guardan, así también tramitará la autoridad municipal en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ante el Republicano Ayuntamiento la baja de bienes muebles e inmuebles.

TERCERO. En correlación al punto anterior, el Ayuntamiento es el órgano colegiado facultado para desincorporar los bienes de dominio público, siempre y cuando éstos dejen de ser útil para los fines del servicio público; lo anterior de conformidad con el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, así como lo indicado por los artículos 27 inciso C) fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la baja administrativa de los 364-trescientos sesenta y cuatro activos municipales, que por sus características han dejado de ser útiles para su debido desempeño en esta administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y posteriormente se realice el retiro de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba se desincorporen de los bienes del dominio público y causen baja los 364-trescientos sesenta y cuatro activos municipales, siendo éstos precisados en el anexo que se acompaña, ya que por su estado y deterioro han dejado de ser útiles o se encuentran inservibles para este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Patrimonio el retiro de los 364-trescientos sesenta y cuatro activos de su almacenamiento en la bodega municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03-tres de marzo de 2014-dos mil catorce. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario ausente al momento de la votación; C.P. Jorge Salvador González Garza Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez Vocal AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.

(ANEXO)

Cs.	Activo	Descripción
1	30140	SILLA FIJA MODELO ITALIA PINTADA TUBO NEGRO CON BRAZOS
2	30471	SILLA SECRETARIAL 16931
3	30509	SILLA SECRETARIAL 16937
4	30703	SILLA EJECUTIVA ALTA TELA NACIONAL COLOR NEGRO 11503
5	30709	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON RODILLOS 21249
6	31034	BANCO TUBULAR CROMADO PARA RESTIRADOR FORR. PLIANA 7591
7	31083	CREDENZA EN MADERA 2 PUERTAS AL CENTRO 4 CAJONES 7409
8	31138	TELEFONO DOBLE LINEA 16901
9	31171	EXTINTOR 15262
10	31172	EXPLOSIMETRO 301 PART. 51-7190 13271
11	31173	EXPLOSIMETRO COLOR AMARILLO 21240
12	31174	EXPLOSIMETRO COLOR AMARILLO 21241
13	31642	BANCA ASIENTOS EN PLIANA 4 PLAZAS 15664
14	31651	GABINETE CAFETERO EN NOGAL CON PUERTA Y UN ENTREPAÑO 9656
15	32179	SILLA FIJA EN PLIANA COLOR MOSTAZA 20303
16	32218	SUMADORA 12300
17	32231	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16577
18	32232	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16590
19	32235	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16584
20	32236	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16588
21	32237	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16576
22	32307	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16585
23	32579	BANQUITO TIPO ESCALERA 17861
24	32594	REGULADOR DE VOLTAJE DE 1 KVA DE TDE
25	32715	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 122
26	32741	CALENTADOR ELECTRICO COLOR GRIS/NEGRO 73
27	32770	CALENTADOR ELECTRICO COLOR GRIS/NEGRO 71
28	33031	REGULADOR COLOR NEGRO 14703
29	33612	MAQUINA DE COSER 19315
30	33620	MAQUINA DE COSER 17812
31	33625	MAQUINA DE COSER 17811
32	33627	MAQUINA DE COSER 17632
33	33660	TANQUE DE GAS 45 KILOS AxV
34	33894	EXTINGUIDOR 20587
35	34012	MESA PARA IMPRESORA COLOR ARENA 16760
36	34248	SILLA FIJA 931
37	34416	MAQUINA DE COSER ELECTRICA 20318
38	34418	MAQUINA DE COSER SINGER ELECTIRCA AxV
39	34423	MAQUINA DE COSER ELECTRICA SINGER 20327
40	34442	MESA DE MADERA COLOR BLANCO 20242
41	34443	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO 10607
42	35547	TELEFONO MULTILINEA BASICO
43	35622	REVISTERO EN MADERA 20854
44	36872	CAFETERA DE 100 TAZAS 17855
45	37642	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 6696
46	37968	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR BEIGE CAFE 7350
47	38043	AIRE LAVADO 19713
48	38251	SILLON IND. EN CUEROFLEX COLOR CAFE ELECTRICO 6330
49	38459	BOCINAS
50	38461	SILLA MODELO 3226 EN TELA COLOR VINO CLARO
51	40411	SILLA TUBULAR TAPIZ EN PLIANA COLOR CAFE A RAYAS 10876
52	41326	BANCA DE 4 PLAZAS EN PLIANA COLOR AVELLANA 21191
53	41418	REGULADOR DE VOLTAJE (rescate 911) 16559
54	42301	LIBRERO DE MADERA CAOBA GRANDE 4 NIVELES DOS PUERTAS 2063
55	42357	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL FORRADA EN PLIANA NUEZ 9747
56	42389	LOCKER LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17195
57	42391	LOCKER LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17193
58	42394	LOCKER LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17190

59	42411	LOCKER EN LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17179
60	42413	LOCKER EN LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17177
61	42414	LOCKER EN LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17176
62	42416	LOCKER DE LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17174
63	42419	LOCKER DE LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17171
64	42421	LOCKER DE LAMINA CALIBRE DE 3 PUERTAS 17169
65	42427	LOCKER EN LAMINA DE CALIBRE DE 3 PUERTAS 17163
66	42477	SILLA FIJA MEDIA CONCHA FORRADA EN CUEROFLEX C/NEGRO 14426
67	42514	SILLA METALICA APILABLE COLOR GRIS AZUL 17137
68	43300	MUEBLE PARA COMPUTADORA 16966
69	43351	CLIMA MINISPLIT COLOR CAFE 4347
70	43500	BANCA DE COLOR AZUL 4 PLAZAS 21150
71	43593	SILLA FIJA CON BRAZOS DE PLIANA COLOR AZUL REY 20860
72	43598	SILLA FIJA CON BRAZOS DE PLIANA COLOR AZUL REY 20864
73	43602	SILLA FIJA CON BRAZOS DE PLIANA COLOR AZUL REY 20867
74	44151	LIBRERO
75	44546	TELEFONO PANASONIC COLOR BLANCO
76	45390	IMPRESORA HP DESKJET 710C
77	45446	ARCHIVERO METALICO GRADE CON PUERTAS CORREDIZAS MOSTAZA
78	45741	REGULADOR SILM LINE 1 KVA
79	45772	PAR DE BOCINAS MARCA ALASKA
80	46791	MONITOR DE 17" MARCA ALASKA A COLOR .28 SVGA
81	46921	TELEVISOR SERIE 26593243
82	47252	MESA CUBIERTA DE FORMICA EN AGLOMERADO
83	47254	MESA CUBIERTA DE FORMICA EN AGLOMERADO
84	47399	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
85	47428	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
86	47454	CPU MARCA ALASKA MOD: 633166MHZ INTEL CELERON 10GB 7200RPM
87	47620	IMPRESORA LASERJET
88	47776	IMPRESORA MARCA H.P. MODELO 540C
89	47883	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-TS-5 S:DIAAA453256
90	47950	BOCINAS MARCA ALASKA
91	48102	TELEFONO SEMIEJECUTIVO PANASONIC MODELO KX-7020

92	48263	ESCRITORIO DE 150x70x75 CMS. CAJONERA DE UN PAPELERO 1 ARCHI
93	48308	MONITOR ALASKA DE 17" MODELO 7861A
94	48378	UNIDAD DE CLIMA MINISPLIT TIPO HIWALL DE 1800 BTUS (1 TONS)
95	48436	REGULADOR TDE 1 KVA
96	48521	MOTOSIERRA 036 STHILL 25"36RM 61 5cc SERIE 249795735
97	48522	MOTOSIERRA 036 STHILL 25"36RM 61 5cc SERIE 249795746
98	48779	SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTO RAMO 33
99	48815	FAX MARCA PANASONIC KX-FT21 PAPEL TERMICO COLOR NEGRO
100	49410	MICROCONCENTRADOR 10 MB 4 PTS MOD MR41ST
101	49689	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION MOTOROLA REPETIDOR S:682FBC0942
102	49989	ROTULADOR MARCA BROTHER PT1800
103	50020	BOCINAS
104	50218	27 LIC. OFFICE XP WIN. 22 LIC. CAL 2000 ESPAÑOL, 16 LIC. N/E
105	50222	IMPRESORA HP DESKJET 920
106	50382	BOCINAS BCC
107	50407	SILLON ORION RESPALDO ALTO TAPIZADO EN TELA COLOR AZUL
108	50532	PIZARRON DE AVISOS CON MARCO DE ALUMINIO AxD
109	50611	IMPRESORA LASERJET 920C
110	50612	IMPRESORA LASERJET 920C
111	50642	IMPRESORA HP LASERJET 1200
112	50644	BOCINAS MARCA ALASKA
113	50645	IMPRESORA HP LASERJET 1200
114	50936	KIT DE MULTIMEDIA (BOCINAS)
115	51034	MONITOR DE 15" ALASKA AK55V SERIE Q001HCET900066
116	51037	IMPRESORA LASERJET HP 1000
117	51298	CPU COMPAQ DESKPRO PENTIUM 4 DE 1800 MHZ 128MB DD 40GB
118	51479	REGULADOR TDE
119	51828	IMPRESORA HP 2200D SERIE CNGSB03725
120	51896	IMPRESORA HP 2200D SERIE CNGSB15396
121	52149	ESCALADORA DUNLOP
122	52168	IMPRESORA HP MODELO 5550 SERIE MY3181N01NA
123	52169	IMPRESORA HP MODELO 1200 SERIE CNDRJ49380
124	52221	MESA BANCO CON PALETA LARGA
125	52226	MESA BANCO CON PALETA LARGA
126	52250	IMPRESORA HP MODELO 750 SERIE MYZBCD00Q
127	52251	IMPRESORA HP MODELO 750 SERIE MYZBCD40K3

128	52255	IMPRESORA HP MODELO 750 SERIE MYZBB010WK AxD
129	52257	IMPRESORA HP MODELO 750 SERIE MYZBED30RV AxD
130	52258	IMPRESORA HP MODELO 750 SERIE MYZBDD219C AxD
131	52326	ABANICO DE TECHO
132	52500	SILLA FIJA COLOR AZUL
133	53050	MONITOR IBM DE 15 PULGADAS
134	53078	SILLA SECRETARIAL OPERATIVA CON RUEDAS COLOR VINO
135	53105	IMPRESORA HP DESKJET 5650 SERIE MYAL4M45R
136	53143	IMPRESORA HP LASERJET 1300
137	53180	IMPRESORA HP LASERJET 2300
138	53200	IMPRESORA HP LASERJET 2300
139	53231	IMPRESORA HP DESKJET 5650
140	53284	IMPRESORA HP LASERJET 2300
141	53300	CPU PROCESADOR P4 DE 2.4GHZ 256MB DE MEM RAM DD 40GB T.D/RED
142	53301	MONITOR HP DE 15 PULGADAS 5500
143	53358	IMPRESORA HP DESKJET 9300 DOBLE CARTA COLOR NEGRO 14PPM 11PPM
144	53447	MONITOR HP DE 15 PULGADAS 5500
145	53454	CPU HP D220 PENTIUM 4 DE 2.66 GHZ 128 MB EN RAM DD DE 40 GB UNIDA
146	53518	SILLA FIJA EN VINIL COLOR NEGRO
147	53546	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN PLANA COLOR MIEL 7663
148	53854	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP450 SERIE 018TDWE951-ID19
149	53997	ABANICO DE TECHO
150	53999	ABANICO DE TECHO
151	54000	ABANICO DE TECHO
152	54054	SOFTWARE DESARROLLO DE LA APLKICACION DEL REGISTRO MUNICIPAL
153	54228	COMPUTADORA LAPTOP NOTEBOOK TOSHIBA A10 CELERON DE 2.4 GHZ EN
154	54230	IMPRESORA LASER JET HP 1300
155	54231	IMPRESORA LASER JET HP 1300
156	54247	IMPRESORA HP MODELO 1300
157	54466	CPU GENERICA INTEL PIV 2.8 GHZ/533 MHZ FSB.MOTHER BOARD INTEL D0
158	54487	REGULADOR DE VOLTAJE
159	54661	REGULADOR DE VOLTAJE
160	54777	HORNO DE MICROHONDAS DAEWOD DE 1.6 P. KOR-161H
161	54899	SILLA SECRETARIAL
162	54906	SILLA DE VISITA
163	54921	ABANICO DE TECHO
164	54946	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON BRAZOS H. PLUMBAGO

165	54948	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON BRAZOS H. PLUMBAGO
166	54949	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON BRAZOS H. PLUMBAGO
167	55134	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO
168	55135	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
169	55181	SISTEMA DE MINISPLIT DE 2 TR. MARCA SAMSUNG MODELO AD26B1B2 CO
170	55196	SISTEMA DE MINISPLIT DE 2 TR. MARCA SAMSUNG MODELO AD26B1B2 CO
171	55351	MONITOR SERIE MXA415002G
172	55623	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PRO NET 1 KVA
173	55625	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PRO NET 1 KVA
174	55633	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE CUAT
175	55634	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE CUAT
176	55635	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PAT
177	55636	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PAT
178	55647	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PAT
179	55875	MONITOR COMPAQ HP DE 15 PULG. SERIE 444306YK
180	55942	AUTOCLAVE AUTOMATICA
181	55945	IMPRESORA HP LASER JET 1300 20PPM SERIE CNCK128035
182	55946	UPS TDE PC TOP500
183	55947	UPS TDE PC TOP500
184	55951	UPS TDE PC TOP500
185	56026	MONITOR MARCA AMERICA DINAMICS
186	56033	IMPRESORA HP INYECCION DE TINTA DJ 6540 SERIE MY49A3P0X5
187	56414	BOCINAS 200 WATTS RFECT CHOICE COLOR NEGRAS
188	56491	CPU GENERICA P4 2.8GHZ 478 BUS 533 FLOPPY DRIVE 1.44MB SONY HD IDE
189	56493	BOCINAS PERFEC CHOICE
190	56497	CPU GENERICA P4 2.8GHZ 478 BUS 533 FLOPPY DRIVE 1.44MB SONY HD IDE
191	56498	MONITOR CRT17 PUL COLOR BEIGE MARCA DAEWOO MODELO 719B LMWSI
192	56502	BOCINAS PERFEC CHOICE
193	56504	FAX BROTHER MODELO 575 PARA PAPEL BOND SERIE M4K988165
194	56604	MULTIFUNCIONAL HP MODELO 1320 SERIE CNGKJ39544
195	56701	EXTINGUIDOR DE POLVO QUIMICO SECO ABC NORMADO DE 4.5 KG FABRI
196	56773	EQ. AHORRADOR Y UNIDAD DE CONTROL CON TRASFORMADORES DE COR
197	57380	BOCINAS PERFECT CHOICE

198	57489	MONITOR DE 15 PULG. CRT COLOR NEGRO MARCA SAMSUNG SERIE 40818
199	57501	MONITOR DE 15 PULG. CRT COLOR NEGRO MARCA SAMSUNG SERIE 40867
200	57591	CPU GENERICA COLOR NEGRO PROCESADOR INTEL P4 2.6GHZ LGA775 BUS
201	57603	CPU GENERICA COLOR NEGRO PROC. INTEL P4 2.6GHZ LGA775 BUS 800 M
202	57612	CPU GENERICA KINGSTON - SAMSUNG PROCESADOR P4 2.4 GHZ 512K DIMM
203	57773	ABANICO PORTLAND 52 PULG. 4A HIERRO
204	57794	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA HP MODELO 5940 SERIE CN5
205	57798	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA HP MODELO 5940 SERIE CN56
206	57810	REGULADOR
207	57875	IMPRESORA SERIE 200293
208	58004	MONITOR CTR DE 17 PULG. MODELO DI770 SERIE 718335
209	58008	MONITOR CTR DE 17 PULG. MODELO DI770 SERIE 86328
210	58013	CPU GENERICO AMD PROCESADOR AMD SEMPRON 2800 A 2.1 GHZ MOTHER
211	58080	SILLA FIJA PARA VISITANTE CON BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR CUATRO
212	58163	TELEFONO ALAMBRICO DE ESCRITOCIO INTERBLAS
213	58323	CPU PROCESADOR P4 DE 3.0GHZ MEMORIA DE 512 MB DDR MOTHER BOARD
214	58324	MONITOR DE 17 PULGADAS LCD MARCA ALASKA SERIE SNN01
215	58544	FAX HP 1040 PAPEL BOND
216	58574	IMPRESORA HP LASERJET 2410 25 PPM COLOR GRIS
217	58578	IMPRESORA HP LASERJET 2410 25PPM COOR GRIS
218	58587	MONITOR GENERICO COPLOR NEGRO CRT NEO D1770
219	58621	CPU INTEL GENERICA COLOR NEGRO CON MOTHER BOARD INTEL V/S/R INTE
220	58622	MONITOR ACER 15 PULG. LCD NEGRO ETL 160 13554500C41 PY24 AL 1511
221	58705	CPU GABINETE ATX PROCESADOR P4 2.4 MEMORIA 256 MB MOTHER BOARD
222	58706	MONITOR HP MODELO 5502 SERIE CNC5401FF1
223	58715	MONITOR ACER AL1515 SERIE 6BED26 LCD 15 PULG. COLOR NEGRO
224	58863	GRABADORA-REPRODUCTORA DE CASSETTE MARCA SONY MODELO TCM-1
225	58864	GRABADORA-REPRODUCTORA DE CASSETTE MARCA SONY MODELO TCM-1
226	58892	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER CX11NF MARCA EPSON
227	58893	BOCINAS MARCA TRUE BASIC

228	58980	MONITOR LCD 15 PUL. KDS COLOR NEGRO SERIE F85V62106022U
229	59134	TECNICA : METAL, TITULO: FRAGMENTOS, MEDIDAS: 220X110X110 CM, AÑO
230	59146	PIZARRON ESCO BLANCO ROTAFOLIO 70X90
231	60011	TELEFONO
232	60021	BOCINAS
233	60026	SILLON EJEC. COLOR NEGRO IMI. PIEL 15665
234	60109	CPU GENERICA PROCESADOR INTEL PENTIUM IV(4) 3.0 GHZ MB DE CACHE
235	60110	MONITOR LCD DE 15 PULG
236	60112	IMPRESORA LASER JET 1320
237	60166	MESA BANCO CON PALETA LARGA
238	60180	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
239	60185	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
240	60188	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
241	60191	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
242	60194	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
243	60199	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
244	60203	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
245	60402	KIT DE MULTIMEDIA CREATIVE LABS DE 48X (BOCINAS Y MICROFONO)
246	60427	MONITOR SVA
247	60465	IMPRESORA LASER 1022 19PPM 8MB USB 150HJS
248	60647	MESA PARA PORTAGARRAFON
249	60983	TELEFONO ALAMBRICO DE ESCRITORIO PANASONIC
250	61701	SILLA SECRETARIAL SIN BARZOS 3 PAL.
251	62086	SUMADORA
252	64819	SILLA DE PLASTICO LIFE TIME PLEGADIZA
253	64910	GRABADORA DIGITAL
254	64919	TERMINAL / HAND HELP PRODUCTS TT-8500
255	64920	TERMINAL / HAND HELP PRODUCTS TT-8500
256	64921	TERMINAL / HAND HELP PRODUCTS TT-8500
257	65219	HIDROLAVADORA DE AGUA FRIA DE GASOLINA USO RUDO 18 HP MOTOR
258	65378	SILLA FIJA DE VISITA 4 PATAS SIN BRAZOS
259	65462	CAFETERA ELECTRICA DE 12 A 42 TAZAS 110V
260	65494	REGULDOR DE VOLTAJE TDE
261	65512	REGULADOR DE VOLTAJE KOBLENZ 1200 WATTS
262	65514	AMPLIFICADOR INVERSOR DE VOLTAJE 12VCC A 115VCA/ PVP

263	65714	MAQUINA CORTADORA COMERCIAL
264	66390	IMPRESORA DUAL-SIDED ID CARDER PRINTER A8180165
265	67454	TELEFONO INALAMBRIICO UNIDEN DX15686-2
266	67750	COPIADORA PC170 CANNON
267	68083	CAFETERA DE 42 TAZAS M 40515 HAMILTON
268	68089	SILLA SECRETARIAL
269	68136	SILLA SECRETARIAL RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLI. T
270	68139	SILLA SECRETARIAL RESPALDO ALTO DESCANSABRAZOS FIJO EN POLI. T
271	68156	SILLA SECRETARIAL 16930
272	68158	SILLA FIJA
273	68164	SILLA SECRETARIAL 17451
274	68525	GRABADORA DIGITAL MONO RADIOSHACK
275	68526	GRABADORA DIGITAL MONO OLIMPUS
276	69306	IMPRESORA EPSON
277	69315	IMPRESORA HP MODELO 4280
278	69452	ABANICO DE PEDESTAL DE 16 PULG
279	69453	UPS REGULADOR
280	69514	IMPRESORA HP LASERJET INKJET K5400
281	69521	IMPRESORA HP LASERJET INKJET K5400
282	69720	CAFETERA HELIORACONFORT 10 TAZAS
283	69764	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16586
284	69765	SILLA DE VISITA TUBULAR COLOR AZUL 16592
285	69767	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
286	69769	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
287	69771	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
288	69773	SILLA DE VISITA MODELO ITALIA TAPIZADA EN TELA
289	69795	CPU MODELO MXJ649012B
290	69972	SILLA GIRATORIA BASE NYALON DE 5 PUNTAS CON RUEDAS
291	70095	SILLA CAJERA NEUMATICA RECLINABLE CON BRAZOS EN TELA
292	70167	ABANICO DE PEDESTAL VENCOO
293	70249	COMPUTADORA LAPTOP HP CPQ610 C2D 2.0 GHZ/2GB/250GB/DVD+RW/15.6/
294	70713	CAFETERA
295	70826	SILLA SECRETARIAL NEUMATICA TAPIZADA EN TELA

302	72446	MONITOR MARCA HP L1710
303	72457	MONITOR MARCA HP L1710
304	72464	SWITCH CISCO DE 8 PUERTOS 10/100 MBPS POE
305	72505	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PRO PC EME
306	72688	VENTILADOR DE PISO DE 20 PULG.
307	72867	REGULADOR ELECTRONICO DE 1KVA
308	73197	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS CON CANTOS DE PVC FABRICADO
309	73387	VENTILADOR PEDESTAL DE 16 PULG. EVERC
310	73434	CAFETERA COMERCIAL DE 40 TAZAS HAMILTON BEACH
311	73896	REGULADOR DE VOLTAJE PARA 4 ENTRADAS
312	74491	COMPUTADORA CPU HP SERIE 0539EM2065
313	74496	CPU HP DC5700 SERIE MXJ71901VH
314	74657	MULTIFUNCIONAL HP PRO8500 SERIE MY9B6318B
315	74725	ABANICO DE PEDESTAL MYTEC
316	S/N	ENFIRADO DE AGUA
317	S/N	ABANICO DE MESA
318	S/N	ESCRITORIO COLOR GRIS
319	S/N	PERSIANA COLOR BEIGE
320	S/N	PERSIANA COLOR BEIGE
321	S/N	PERSIANA COLOR BEIGE
322	S/N	CPU GENERICO NEGRO
323	S/N	MONITOR HP
324	S/N	TECLADO HP KB-0316
325	S/N	TECLADO ACTECK AT-9900-1
326	S/N	IMPRESORA HP 5940
327	S/N	TELEFONO PANASONIC
328	S/N	TELEFONO PANASONIC
329	S/N	GRABADORA SONY TOM-150
330	S/N	PLANEADOR ANUAL VISION
331	S/N	SILLA
332	S/N	CAFETERA 12 TAZAS BLACK&DECKER
333	S/N	CPU
334	S/N	CPU
335	S/N	CPU
336	S/N	LAMPARA NARANJA
337	S/N	TORRETA
338	S/N	TORRETA
339	S/N	TORRETA
340	S/N	TORRETA
341	S/N	TORRETA

347	S/N	5 JUEGOS DE INMOBILIZADORES
348	S/N	7 MOCHILAS SCOTIES
349	S/N	CPU NEGRO IBM
350	S/N	ESCANER EPSON 2480
351	S/N	MOUSE NEGRO
352	S/N	TECALDOS NEGRO
353	S/N	BASE DE ABANICOS
354	S/N	CAJA PORTA CD
355	S/N	SILLA SECRETARIAL
356	S/N	MICAS DE 1.40 X 1.40

357	S/N	PIZARRON COLOR VERDE
358	S/N	SILLA RODADILLOS TELA NEGRA
359	S/N	CPU HP (FOLIO SISTEMA 1419)
360	S/N	MONITOR ALASKA
361	S/N	TECLADO
362	S/N	TECLADO ALASKA
363	S/N	SILLA RUEDAS
364	S/N	COMPUTADORA DE DONATIVO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/022/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 52/13

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 03-tres de marzo de 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 52/13, relativo a la solicitud de otorgar en contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, el uso de un área municipal con superficie de 168.07 m²-ciento sesenta y ocho punto cero siete metros cuadrados, colindante con inmueble del solicitante el cual se ubica en la calle Topacio número 110 del Fraccionamiento Pedregal del Valle, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por el C. GERARDO GUERRA VARGAS, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal (derecho de paso) con superficie 168.07 m²-ciento sesenta y ocho punto cero siete metros cuadrados, colindante con inmueble del solicitante el cual se ubica en la calle Topacio número 110 del Fraccionamiento Pedregal del Valle, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue adquirido desde la autorización del fraccionamiento en comento, cuyo plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 25-veinticinco de enero de 1973-mil novecientos setenta y tres.

SEGUNDO. En fechas 05-cinco de noviembre de 2013-dos mil trece y 21-veintiuno de febrero de 2014-dos mil catorce, se recibieron en las oficinas de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, escritos del C. GERARDO GUERRA VARGAS, solicitando

en Contrato de Concesión un área municipal (derecho de paso) con objeto de arreglar y mejorar dicha área como jardín, así como darle mantenimiento.

TERCERO. A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a las Secretarías de Obras Públicas, y de Desarrollo Sustentable, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se otorgue en contrato de Concesión el uso de un área municipal; en contestación a ello, la Secretaría de Obras Públicas, remitió oficio número SOP-051/2014 de fecha 30-treinta de enero de 2014-dos mil catorce, informando lo siguiente: “... *Esta Secretaría de Obras Públicas No tiene objeción de la Concesión de uso del área solicitada ...*”; por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, remitió oficio número CIOR/SDS/143/2013 de fecha 11-once de diciembre de 2013-dos mil trece, informando lo siguiente: “... *esta Secretaría no tiene inconveniente en dar su Visto Bueno ...*”.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal es un derecho de paso municipal adquirido desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, cuyo Plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 25-veinticinco de enero de 1973-mil novecientos setenta y tres

TERCERO. Ahora bien, de conformidad a lo prescrito por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público municipal pueden ser usados por los particulares, sin que se constituyan derechos reales, mediante el otorgamiento de la concesión correspondiente, sujetándose, en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la ley.

CUARTO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, para que se suscriba entre las partes el Contrato de Concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión al C. GERARDO GUERRA VARGAS, respecto del área municipal con superficie de 168.07 m²-ciento sesenta y ocho punto cero siete metros cuadrados, colindante con inmueble del solicitante el cual se ubica en la calle Topacio número 110 del Fraccionamiento Pedregal del Valle, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que pagará por el primer año, y para los subsecuentes 2-dos años se incrementará por año según el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); debiendo tener dicho contrato un plazo de vigencia de 3-tres años contados a partir de la firma del instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor del C. GERARDO GUERRA VARGAS, una área municipal con superficie de 168.07 m²-ciento sesenta y ocho punto cero siete metros cuadrados, colindante con inmueble del solicitante el cual se ubica en la calle Topacio número 110 del Fraccionamiento Pedregal del Valle, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá un plazo de vigencia de 3-tres años, contados a partir de la firma del contrato.

TERCERO. Se determina como contraprestación para el primer año la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y para los subsecuentes se incrementará por año según el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

CUARTO. La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30-treinta días naturales contados a partir de la firma del contrato. Los subsecuentes deberán pagarse dentro de los primeros 30-treinta días naturales del inicio del segundo y tercer año de vigencia del contrato, según corresponda, tomando como referencia el día y mes de firma del contrato.

QUINTO. De incumplir con (i) el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo; (ii) la obligación de dar exclusivamente uso de jardín al inmueble objeto de concesión; y/o (iii) la prohibición de efectuar edificación alguna sobre el inmueble concesionado, será causal de rescisión y/o terminación inmediata del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación que se autoriza.

SEXTO. Se condiciona al C. GERARDO GUERRA VARGAS de utilizar el área municipal exclusivamente como jardín; así también en mantenerlo limpio; realizar su mantenimiento; no podrá hacer mejoras en el mismo; deberá permitir se realice en el inmueble municipal verificación con personal de la administración, a fin de que cumpla con las obligaciones expuestas en el contrato; además deberá observar y cumplir con el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

SEPTIMO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03-tres de marzo de 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Jesús Horacio González Delgadillo, Secretario A FAVOR DEL DICTAMEN; C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/023/2014DPM
DEL EXPEDIENTE N° 45/13

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de marzo de 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 45/13, a fin de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera mediante Donación Pura y Simple, una porción de área con superficie de 1,642.112 m2-un mil seiscientos cuarenta y dos punto ciento doce metros cuadrados, área que se identifica con número de expediente catastral 09-008-042, en la cual se construyó una vialidad privada ubicado en conexión con las calles Callejón de Capellania y Callejón de Los Ayala, en San Pedro Garza García, Nuevo León, propiedad del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Manifiesta el C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, ser propietario del área con superficie de 1,642.112 m2-un mil seiscientos cuarenta y dos punto ciento doce metros cuadrados, área que se identificada con número de expediente catastral 09-008-042, siendo ésta una vialidad privada, ubicado en conexión con las calles Callejón de Capellanía y Callejón de Los Ayala, en San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditando lo anterior mediante Escrituras Públicas No. 24,801-veinticuatro mil ochocientos uno y 24,802- veinticuatro mil ochocientos dos, celebradas en fecha 15-quince de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, dando fe del acto el Lic. José D. García Yzaguirre Jr., titular de la Notaría Pública número 17-diecisiete, inscritas en el Instituto

Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección de Registro Público del Primer Distrito, bajo el Número 1724, Volumen 62, Libro 37, Sección Propiedad Garza García, en fecha 20-veinte de diciembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, y bajo el Número 1725, Volumen 62, Libro 37, Sección Propiedad Garza García, en fecha 20-veinte de diciembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente.

En razón a lo anterior, el C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, en acta número 109,990/2013-ciento nueve mil novecientos noventa diagonal dos mil trece, de fecha 03-tres de mayo de 2013-dos mil trece y dando fe el Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, formalizó la Rectificación de Medidas, que entre ellas se encuentra el área objeto del presente dictamen, quedando inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección de Registro Público del Primer Distrito, bajo el Número 440, Volumen 68, Libro 9, Sección Auxiliares, Unidad Garza García, en fecha 03-tres de mayo de 2013-dos mil trece.

SEGUNDO. En escrito recibido por la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 03-tres de octubre de 2013-dos mil trece, signado por el C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer; manifiesta lo siguiente: *“... es mi intención hacer patente la Donación Pura y Simple, de un predio de mi propiedad, para que sea utilizado única y exclusivamente como Vialidad Municipal, ya que en Acta de la primera sesión ordinaria del mes de octubre celebrada el día 5 de octubre del 2012 se acordó en cuanto a la vialidades propuestas (optar por trazos paralelos y perpendiculares a los Callejones Los Ayala y Capellanía) motivo por el cual se realizó el diseño, trazo y construcción de vialidad de acuerdo a los requerimientos del Municipio. El predio en mención se encuentra ubicado entre las calles Callejón de Capellanía y Callejón de Los Ayala, en el área conocida como los Callejones, dicho inmueble cuenta ya con las afectaciones de vialidades correspondientes, previstas en el plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. ... superficie total es de 1,642.112 m2. Expediente Catastral no. 09-008-042. ...”*.

TERCERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ratifica su compromiso con la ciudadanía para mejorar, ampliar y trazar sus vialidades, a efecto de mantener circulaciones continuas, así como tener accesos y conectores a vialidades, como es el caso de la presente calle, sirviendo ésta como conectora hacia las calles Callejón de Capellanía y Callejón de Los Ayala.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II inciso h, 32, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 26, inciso b), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, a lo que se transcribe en sus últimas líneas del presente artículo, es del interés de esta administración municipal el ir incrementando áreas para el uso público municipal, logrando con ello incrementar espacios en las vialidades públicas.

TERCERO. En relación a la Donación Pura y Simple del inmueble con superficie de 1,642.112 m²-un mil seiscientos cuarenta y dos punto ciento doce metros cuadrados, área que se identifica con número de expediente catastral 09-008-042, siendo ésta una vialidad privada, ubicado en conexión con las calles Callejón de Capellania y Callejón de Los Ayala, en San Pedro Garza García, Nuevo León, propiedad del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, en fecha 10-diez de marzo del año en curso dictamina en sentido POSITIVO, a fin de realizar Contrato de Donación Pura y Simple Irrevocable para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera el inmueble referenciado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un Contrato de Donación Pura y Simple, para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera un inmueble con superficie de 1,642.112 m²-un mil seiscientos cuarenta y dos punto ciento doce metros cuadrados por parte del C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, área que se identifica con número de expediente catastral 09-008-042, siendo ésta actualmente una vialidad privada, ubicada en conexión con las calles Callejón de Capellania y Callejón de Los Ayala, en San Pedro Garza García, Nuevo León, para destinarse como vialidad pública propiedad del Municipio.

SEGUNDO. A fin de perfeccionar el acto indicado en el punto próximo anterior, se instruye formalizarlo mediante Contrato de Donación Pura y Simple Irrevocable ante Notario Público con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y una vez realizado lo anterior, se realicen todas las gestiones necesarias para el registro de dicha donación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Direcciones de Registro Público y de Catastro, hecho lo cual se incorpore al Patrimonio Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10-diez de marzo de 2014-dos mil catorce. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN; C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/024/2014/DI

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento, para su consideración y en su caso aprobación, Dictamen relativo a Adición a Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2014-dos mil catorce, aplicables, por la Secretaría de Desarrollo Cultural en relación a productos a la venta al público en el Auditorio San Pedro y Centro Cultural Plaza Fátima, y actualización de Cuotas y Tarifas a pagar por Actividades en las Casas de Cultura La Cima y Vista Montaña; y por la Secretaría de Finanzas y Tesorería en relación al cobro por uso del Estacionamiento del Auditorio San Pedro, para cuya redacción se tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del 10 de Diciembre de 2013, aprobó las Cuotas y Tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2014, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. A los integrantes de esta H. Comisión nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen:

1. Oficio número SC/055/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, signado por el C. Lic. Miguel Ángel Meléndez Martínez, Secretario de Desarrollo Cultural, el cual viene acompañado con diversos documentos relativos a propuesta de Cuotas y Tarifas para el cobro de los diferentes productos puestos a disposición del público asistente al Auditorio San Pedro y Centro Cultural Plaza Fátima, y propuesta de actualización de Cuotas y Tarifas a pagar por Actividades en las Casas de Cultura La Cima y Vista Montaña.
2. Diversos documentos presentados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería a través de su Director de Ingresos, que contienen propuesta de tarifas a cobrar por el uso del Estacionamiento del Auditorio San Pedro.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, y 42 al 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente dictamen.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c), fracción VI, y 78 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios de la Entidad, 27 fracción XIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para normar la recaudación de las cuotas y tarifas que se cobran por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es necesaria la aprobación del Republicano Ayuntamiento para estar en aptitud de aceptar el pago de los citados conceptos.

TERCERO. Que se llevo a cabo estudio y evaluación de la Adición a las Cuotas y Tarifas para aplicarse durante el ejercicio fiscal 2014, propuestas por la Secretaría de Desarrollo Cultural, para el cobro de los diferentes productos puestos a disposición del público asistente al Auditorio San Pedro y Centro Cultural Plaza Fátima, y de actualización de tarifas a pagar por Actividades en las Casas de Cultura La Cima y Vista Montaña; y por la Secretaría de Finanzas y Tesorería por el uso del estacionamiento del Auditorio San Pedro, conceptos los anteriores que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II y 32, tenemos a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se APRUEBA la Adición a las Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2014, contenidas en el documento anexo al presente Dictamen, para entrar en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y su vigencia será por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas.

SEGUNDO. Se AUTORIZA al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique la Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2014, contenidas en el documento anexo al presente Dictamen.

TERCERO. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, así como la Adición a las Cuotas y Tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2014, contenidas en el documento anexo al presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO. Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10-diez de marzo de 2014 Así lo acuerdan y firman los integrantes H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Secretario A FAVOR DEL DICTAMEN; C.P.JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; LIC. RODRIGO

MALDONADO DE HOYOS Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN.

ANEXO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL	
TARIFAS	
AUDITORIO SAN PEDRO Y CENTRO CULTURAL PLAZA FÁTIMA	2014
SNACK	
PANINI	\$85.00
SANDWICH Y CLUB SANDWICH	\$80.00
PITA DE POLLO, ENSALADA VERDE, NUGGETS DE POLLO	\$70.00
REBANADA DE PASTEL Y BROWNIE	\$60.00
BOTELLA DE VINO (187 ML)	\$60.00
BOLSA DE DULCES Y FRUTOS SECOS	\$70.00
BOLSA PALOMITAS	\$40.00
EMPANADAS ARGENTINAS (1 PIEZA)	\$35.00
REFRESCO, CAFÉ, AGUA, TÉ, JUGO, CAFÉ FRIO	\$35.00
GALLETAS DE AVENA	\$20.00
CASAS DE LA CULTURA VISTA MONTAÑA Y LA CIMA	2014
UNA ACTIVIDAD (POR SEMESTRE)	\$60.00
DOS ACTIVIDADES (POR SEMESTRE)	\$85.00
TRES ACTIVIDADES (POR SEMESTRE)	\$100.00

PAQ. FAMILIAR (3 A 5 MIEMBROS CON ACTIVIDADES POR MES)	\$130.00
CURSOS DE VERANO	\$60.00

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

TARIFAS

ESTACIONAMIENTO AUDITORIO SAN PEDRO	2014
CUOTA PRIMERA HORA (HORARIO 8:00 AM A 7:00 PM)	\$20.00
SEGUNDA HORA (HORARIO 8:00 AM A 7:00 PM)	\$10.00
TARIFA POR FUNCIÓN (DOS HORAS)	\$30.00
CUOTA MENSUAL POR PENSIÓN	\$600.00
BOLETA EXTRAVIADA	\$100.00
TARJETA DE PROXIMIDAD	\$100.00

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ DISPENSAR EL COBRO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS AQUÍ AUTORIZADAS EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, DEBIENDO INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD.

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5-cinco de marzo del 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el oficio número SSP-077/14 signado por la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria de Servicios Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, la solicitud de prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en razón a ello, estas H. Comisiones tienen a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 24-veinticuatro de mayo del año 2011-dos mil once, se resolvió por mayoría celebrar un nuevo contrato de prestación de servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 1-uno de junio del año 2011-dos mil once, se celebró entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., un Contrato de Prestación de Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos No Peligrosos.

TERCERO.- En la cláusula TERCERA del aludido contrato de prestación de servicios, se estableció que el periodo de vigencia sería de 17-diecisiete meses contados a partir del día 1-uno de junio del año 2011-dos mil once, para concluir el día 30- treinta de octubre de 2012- dos mil doce, con la posibilidad de ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, en caso de que las circunstancias prevaecientes en su momento así lo llegaran a demandar.

CUARTO.- En fecha 1-uno de diciembre de 2011-dos mil once, se acordó por ambas partes realizar una modificación al referido contrato de prestación de servicios, con el objeto de cancelar la obligación de la prestación de los servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, que inicialmente estaba obligado a proporcionar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subsistiendo únicamente para éste, la obligación de prestar el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en la circunscripción territorial de este municipio.

En virtud de lo anterior, la tarifa por la prestación del servicio, la cual en un inicio estaba en \$ 371.00 (trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) más IVA, se redujo a \$ 279.00 (doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA, acordándose dejar subsistente, en sus términos, el resto de lo pactado por las partes en el contrato de fecha 1-uno de junio del 2011-dos mil once.

QUINTO.- Que en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, del día 13-trece de noviembre de 2012-dos mil doce, se aprobó por dicho Órgano Colegiado la prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos celebrado con la persona moral Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., en fecha 1- uno de junio de 2011- dos mil once, por el término de 1-año contado de manera retroactiva a partir del día 31- treinta y uno de octubre de 2012- dos mil doce.

SEXTO.- En fecha 4-cuatro de octubre del 2013-dos mil trece, se recibió por la Secretaría de Servicios Públicos el escrito presentado por el C. Ing. Rodolfo Alonso Castro Soto, en representación de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., en donde manifestaba su voluntad de prorrogar la vigencia del Contrato de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos que se celebró entre su representada y este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 01- uno de junio de 2011- dos mil once y que concluía su vigencia el día 31- treinta y uno de octubre del año 2013-dos mil trece.

SÉPTIMO.- En tal virtud, en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el día 22- veintidós de octubre de 2013- dos mil trece, se autorizó por el Republicano Ayuntamiento de este municipio para que por conducto de

sus representantes legales convinieran la prórroga al Contrato de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., modificando la Cláusula TERCERA a efecto de agregar un periodo de 5- cinco meses adicionales, comprendidos del 01- primero de noviembre del 2013- dos mil trece al 31- treinta y uno de marzo de 2014- dos mil catorce.

OCTAVO.- De esa manera, en fecha 3-tres de marzo del 2014-dos mil catorce, la Secretaría de Servicios Públicos recibió el escrito presentado por el C. Ing. Rodolfo Alonso Castro Soto, en representación de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., en donde manifiesta su voluntad de prorrogar nuevamente la vigencia del Contrato de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos que se celebró entre su representada y este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 01- uno de junio de 2011- dos mil once y que concluye su vigencia el día 31- treinta y uno de marzo del año 2013-dos mil trece.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Municipio tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Estas H. Comisiones de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipal son competentes para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, en materia de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, de conformidad, como es el caso del presente Dictamen, con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción II y IV, 29 fracciones II y IV, 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 14, 26 inciso a), fracción I, inciso d) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios públicos a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a la imperiosa necesidad de seguir brindando a los ciudadanos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos que por disposición de ley corresponde brindar por las autoridades municipales; es por lo que se somete a consideración la presente solicitud, con la finalidad de que se analice por ese órgano colegiado, la posibilidad de autorizar una prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos celebrado por este municipio con la persona moral Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V., en la cual se acuerda modificar su Cláusula TERCERA por un periodo

adicional de 6-seis meses para concluir el día 30-treinta de septiembre de 2014-dos mil catorce, con la aclaración de que el resto de todas y cada una de las demás Cláusulas contenidas en el referido Contrato, seguirán surtiendo sus efectos en todo aquello en lo que no se oponga a lo aquí descrito, incluida la modificación hecha al citado Contrato en fecha 1- uno de diciembre de 2011-dos mil once.

QUINTO.- Que los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, para dictaminar en sentido POSITIVO la prórroga de la vigencia del Contrato de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V y este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y por un periodo de 6-seis meses para concluir el día 30-treinta de septiembre del 2014- dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se AUTORIZA al Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legales, para que convengan la prórroga al Contrato de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C. V, modificando la Cláusula TERCERA a efecto de agregar un periodo de 6-seis meses adicionales, comprendidos del 01-primeros de abril del 2014-dos mil catorce al 30-treinta de septiembre de 2014-dos mil catorce, tal como lo establece el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones al C. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para realizar la modificación al contrato en los términos antes señalados.

TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretaria de Servicios Públicos a fin de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10-diez de marzo del 2014-dos mil catorce. Comisión de Servicios Públicos, y Lic. Priscilla Chapa Valdés Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Alberto Santos Boesch Secretario AUSENTE CON AVISO; Lic. María Magdalena Galván García Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN.

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario AUSENTE AL

MEMENTO DE LA VOTACIÓN; C.P. Jorge Salvador González Garza, Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez, Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN.

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
27 DE MARZO DE 2014**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/027/2014/DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 27-veintisiete de marzo del 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos firmados por el C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización de la Segunda Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014-dos mil catorce, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión extraordinaria celebrada en fecha 19-diecinueve de diciembre del 2013-dos mil trece, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$1,442,601,090.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 25-veinticinco de marzo de 2014-dos mil catorce, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., aprobó el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$1,514,406,294.74 (MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL)

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal recibió comunicado oficial SDC-78/2014 signado por el Secretario de Desarrollo Cultural Lic. Miguel Ángel Meléndez Martínez, en el cual solicita ampliación presupuestal por la cantidad de \$18,750,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sin embargo, en su solicitud anexa y documenta gastos únicamente por la cantidad de \$18,724,500.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para los eventos culturales que, con motivo de la realización del Festival Internacional SAN PEDRO ARTE FEST 5ta EDICION, se llevarán a cabo del 15-quinque de mayo al 01-primer de junio de 2014-dos mil catorce, razón por la cual esta Comisión estima como solicitada, razonada y fundamentada a esta última cantidad.

CUARTO.- En relación con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Cultural informó que se espera una recaudación de ingresos estimada del 70% en base los eventos que se realizaran, así como también se contará con donativos y patrocinios, en razón a lo anterior la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, solicita la Segunda Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014-dos mil catorce, para aplicarse en los programas municipales que se desglosan en el informe que se adjunta.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 16, 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, 42, 43, 44, 45 y 129, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos b, e y h, 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II tercer párrafo, inciso b) y fracción IV, párrafos primero y cuarto, y 117 fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16 inciso c), fracciones II y VI, 128, 130,131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas de las dependencias municipales y los organismos descentralizados, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos que se otorgan a las Asociaciones, Instituciones o Patronatos de beneficencia pública y privada y demás Organizaciones similares, así mismo el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, y el pago de pasivos a deuda pública que realicen las dependencias de la Administración Pública Municipal dentro del ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración de ese Órgano Colegiado, la siguiente ampliación de Presupuesto de Egresos 2014 y acuerdos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 SEGUNDA MODIFICACION.

	Valor
Presupuesto de Egresos Modificado	\$ 1,514,406,295
Programas :	
Gasto Operación	18,724,500
Suma	\$ 18,724,500
Presupuesto de Egresos 2014 Segunda Modificación	\$ 1,533,130,795

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la segunda ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$18,724,500.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para aplicarse en los programas municipales que se desglosan en el informe que se adjunta, mismo que forma parte del presente dictamen, a efecto de que el Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2014 quede elevado a la cantidad de \$1,533,130,795.00 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Se aprueba que se envíe el presente dictamen, por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y con esto se dé cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 inciso "C" fracción VI y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27-veintisiete de marzo del 2014-dos mil catorce. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario A FAVOR DEL DICTAMEN; C.P. Jorge Salvador González Garza Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez Vocal AUSENTE CON AVISO.



GACETA MUNICIPAL No. 178 MARZO 2014.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230